



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

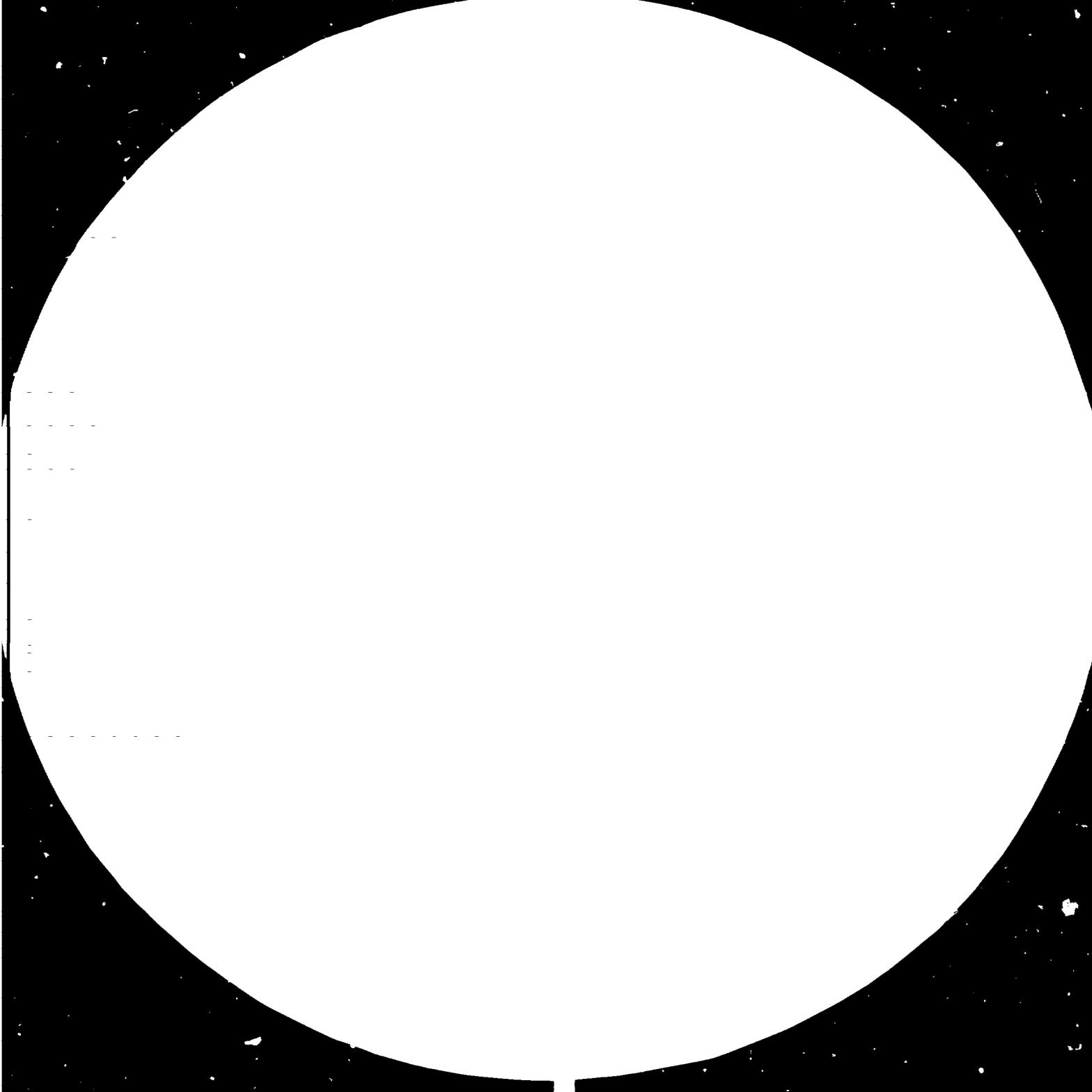
FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org



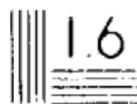
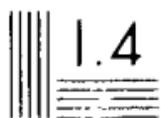


1.5

2.2



2.0



1.0 1.1 1.25 1.4 1.5 1.6 1.8 2.0 2.2

12301

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR .

PROYECTO SI/ECU/82/803-INDUSTRIAS DE BIENES DE CAPITAL
CONSULTOR EN POLITICAS E INSTRUMENTOS ECONOMICOS

INFORME DE MISION

Preparado para el Gobierno del Ecuador por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), organismo de ejecución para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Basado en el trabajo del Sr. Juan Antonio Valeiras, Ing. Industrial

Consultor de la ONUDI

1982

El presente informe no ha sido revisado por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Los juicios contenidos son de responsabilidad exclusiva de su autor y no son necesariamente compartidos por la Organización que representa.

I N D I C E

	<u>Página</u>
I. <u>INTRODUCCION</u>	1
Aspectos generales	1
Términos de referencia y desarrollo de la misión	3
II. LOS BIENES DE CAPITAL EN LA ECONOMIA ECUATORIANA	6
Características generales del desarrollo ecuatoriano	6
Evolución reciente del comercio exterior	10
Las importaciones de bienes de capital	15
La producción local de bienes de capital	20
La demanda aparente de bienes de capital	24
III. ANALISIS DE LAS POLITICAS E INSTRUMENTOS VIGENTES	29
Política arancelaria y cambiaria	30
1. Marco legal	30
2. Gravámenes a la importación	34
3. La liberación de derechos de importación	40
Mecanismos de financiamiento	44
Legislación de fomento a la producción y exportación	50
Contrataciones del sector público	55
Transferencia de tecnología	60
Aspectos institucionales	61
Conclusiones	64
IV. RECOMENDACIONES	69

	<u>Página</u>
Marco para una política nacional en bienes de capital	69
Adaptación de los actuales mecanismos de política	71
Acción futura de CLBCA	81
Asistencia técnica internacional	86

INDICE DE ANEXOS

- Anexo N° 1 - Descripción de Tareas
- Anexo N° 2 - Mecanismos de financiamiento existentes para la industria
- Anexo N° 3 - Beneficios que se conceden en la aplicación de la Ley de Fomento Industrial
- Anexo N° 4 - Beneficios adicionales por promoción industrial regional.
- Anexo N° 5 - Importaciones - Códigos de Derecho. Año 1982
- Anexo N° 6 - Propuesta de Fondo para el Equipamiento con Bienes de Capital de Fabricación Nacional
- Anexo N° 7 - Propuesta de Decreto para la autorización de la gestión de créditos externos
- Anexo N° 8 - Bibliografía y documentos consultados

I. INTRODUCCION

ASPECTOS GENERALES

El Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador considera esencial para consolidar la fase económica del país y acelerar su crecimiento, un desarrollo adecuado de las industrias productoras de bienes de capital. El énfasis otorgado al sector parte del convencimiento del papel fundamental que los bienes de capital juegan en la economía nacional, tanto por su importancia en la balanza de pagos como en la estructura productiva e industrial y en el dinamismo de la economía.

La planificación del sector exige una revisión a fondo del modelo de desarrollo seguido y una adaptación a las circunstancias surgidas o previsibles de la evolución nacional e internacional. Se trata de una tarea larga y compleja, por la cantidad de actividades propias y conexas al sector involucradas implicando el diseño y la utilización de medidas apropiadas a nivel fiscal, arancelario, financiero y otras. A fin de promover la máxima participación posible de la ingeniería e industria ecuatorianas en los proyectos de inversión y en las adquisiciones de importancia que realice el país, el Gobierno ha creado la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital, que viene desarrollando desde hace varios años importantes labores de apoyo al sector productor nacional. El Plan Nacional de Desarrollo ha asignado a CEBCA la responsabilidad de canalizar los impulsos para la conformación de esta industria básica.

Dentro de la asistencia al programa de desarrollo industrial de bienes de capital en Ecuador a proporcionar por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) se ha previsto en una primera fase alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Respalda las actuaciones y actividades que constituyan estímulos al sector empresarial y a la vez recomendar al Gobierno la adopción de políticas de incentivos y financiamiento que permitan a las industrias nacionales elevar su grado de competitividad frente a la oferta extranjera.
- b) Contribuir a analizar y aplicar metodologías de desagregación tecnológica para establecer el potencial de participación de la oferta nacional en sectores prioritarios tales como cemento y generación eléctrica.

A efectos de cubrir los aspectos relacionados con los instrumentos de política económica fue seleccionado y contratado el Ing. Juan Antonio Valeiras, quien llegó a Quito el 11 de noviembre de 1982, permaneciendo en el Ecuador hasta el día 12 de enero de 1983.

El Ing. Valeiras desea dejar constancia del alto nivel profesional y amplia colaboración recibida por los organismos de contraparte. Este agradecimiento, en especial, se refiere a la valiosa ayuda proporcionada por el Director Nacional de la DINATI, Ing. Raúl Penaherrera y el Econ. César Rovalino de esa Dirección, así como por

todo el plantel de CEBCA encabezado por su Secretario Ejecutivo, Ing. Víctor Cruz Lozada y sus colaboradores, Ing. Fausto Ayala, Econ. Carlos Carrión, Ing. Mario Vela e Ing. Roberto Zambrano, con quienes se tuvo ocasión de compartir dos meses de estrecha labor conjunta. Se aprovecha la oportunidad para resaltar la eficacia y dedicación con que el personal administrativo de CEBCA contribuyó a un mejor logro de los objetivos de esta Misión.

TERMINOS DE REFERENCIA Y DESARROLLO DE LA MISION

El objetivo básico de la tarea encomendada ha consistido en prestar asistencia a la Dirección Nacional de Asesoramiento Técnico (DINATI) y a la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital (CEBCA) en sus actividades destinadas a estimular la adopción de políticas de incentivos y sistemas de financiamiento conducentes a incrementar la competitividad de la fabricación nacional frente a los proveedores extranjeros.

En Anexo N° 1 se reproducen las actividades específicas previstas a efectos del cumplimiento del objetivo antes citado. En el desarrollo de la Misión no ha sido posible cumplir con el punto 4 allí indicado en razón de haberse diferido en el tiempo el arribo de los expertos sectoriales en desagregación tecnológica para los sectores de cemento y energía eléctrica.

Teniendo en cuenta el corto plazo de la Misión y la realización del Seminario organizado por CEBCA, dentro de los quince días de

la fecha de llegada del consultor, se formuló un diagnóstico preliminar de la situación existente en Ecuador en cuanto a instrumentos de política económica para el desarrollo de la industria de bienes de capital. En base a dicho diagnóstico preliminar se efectuó una exposición orientativa en la jornada de clausura del Seminario tendiente a señalar el tipo de medidas que se consideraban más idóneas para el desenvolvimiento del sector.

Con posterioridad al Seminario se procedió a la ejecución de la parte medular de la Misión, subdividida a su vez en dos etapas:

- a) El análisis detallado de los instrumentos de política industrial, aranceles y condiciones de financiamiento así como otros alicientes aplicados a la industria ecuatoriana de bienes de capital, y
- b) La revisión de los instrumentos existentes para adaptarlos a los requerimientos del sector teniendo en cuenta las experiencias de otros países.

Las conclusiones y recomendaciones emergentes de la tarea realizada si bien no mostraron discrepancias con el diagnóstico preliminar elaborado, permitieron enriquecer al mismo, otorgando un mayor énfasis a aspectos, tales como el arancelario, que inicialmente fuera ubicado en un segundo plano dentro del conjunto de medidas de corto plazo.

En síntesis, el presente informe se halla integrado por cuatro capítulos. El primero, de carácter introductorio, es seguido por un segundo capítulo dedicado a los bienes de capital en el Ecuador -producción, importaciones, demanda aparente- enmarcado por consideraciones que hacen al desarrollo ecuatoriano de los últimos años. El análisis de las políticas e instrumentos vigentes y las recomendaciones en cuanto a su adaptación para satisfacer los requerimientos de desarrollo del sector de bienes de capital constituyen los capítulos III y IV. Dentro de las recomendaciones se incluyen las referidas a posibilidades de asistencia técnica internacional.

La particular situación económica por la que atraviesa el Ecuador, con serias dificultades en la balanza de pagos, ha originado la adopción de diversas medidas de emergencia a lo largo del año 1982 e inclusive durante el transcurso de la misión. Estas circunstancias, si bien han ocasionado algunos inconvenientes en cuanto a la necesidad de revisión de los relevamientos efectuados, han significado por otra parte la existencia de un ambiente sumamente permeable para el planteo y la consideración de medidas que, además de procurar soluciones a estas situaciones de emergencia, pueden constituir el basamento legal en que se apoye el futuro desarrollo de la industria ecuatoriana de bienes de capital.

II. LOS BIENES DE CAPITAL EN LA ECONOMIA ECUATORIANA

CARACTERISTICAS GENERALES DEL DESARROLLO ECUATORIANO

Históricamente la expansión de la economía ecuatoriana ha sido muy dependiente del sector externo, cuya evolución ha estado vinculada a la exportación de unos pocos productos: el cacao, posteriormente el banano y más recientemente el petróleo.

Durante la década del setenta, en concordancia con la explotación intensiva petrolera, el producto interno bruto ha tenido una tasa elevada y sostenida de crecimiento. Ese crecimiento con un punto de inflexión a partir de 1973 -consecuencia del alza internacional de los precios del petróleo- ha tendido a amortiguarse fuertemente en los últimos años, tal como se aprecia en la serie transcrita a continuación:

<u>AÑOS</u>	<u>PIB</u>
1974	17,5
1975	3,5
1976	9,7
1977	6,4
1978	6,8
1979	5,1
1980	4,8
1981	4,3

Para 1982 las estimaciones fluctúan entre el 2% al 2,8%; aún con la hipótesis más optimista resultaría un crecimiento inferior al estimado de la población, por lo cual el producto per-cápita sería inferior al de 1981.

La reducción del ritmo de crecimiento del PIB refleja en general la evolución de casi todas las ramas de la actividad, pero fundamentalmente la disminución de la producción de petróleo, que luego de alcanzar el más alto nivel en 1979 con 78,2 millones de barriles sólo llegaría en 1982 a menos de 74 millones. Conjuntamente se han mantenido los problemas en la comercialización internacional de petróleo, disminuyendo los ingresos por exportaciones debido a los menores precios en el mercado mundial.

La inversión real, que registra altas tasas de crecimiento durante la década pasada, muestra a partir de 1981 una tendencia decreciente, agudizada en 1982 por las medidas de austeridad y la consiguiente reducción del gasto público dispuesta por el Poder Ejecutivo.

Para el último trienio las tasas de crecimiento en volumen de la Formación Bruta de Capital Fijo muestran los siguiente guarismos:

<u>FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>
Sector privado	1,9	-2,7	0,4
Administración pública	27,2	2,5	-7,0
Total	7,1	-1,5	-1,6

El sector manufacturero también ha participado de las características del crecimiento global operadas durante los últimos años. Es así como el producto sectorial se incrementó de 5.700 millones en 1970 a 13.600 millones en 1979 (a precios de 1970) con una tasa de crecimiento en el período del 10,3%.

Como consecuencia de dicho crecimiento, la industria ha aumentado su participación sectorial: el grado de industrialización se elevó del 16,5% en 1970 al 18,0% en 1979. El estrato fabril ha desplazado a la artesanía; ésta, que en 1970 representaba el 35,9% del producto bruto industrial, ya para 1977 habría caído al 20,9% - acentuándose posteriormente dicha declinación.

Desde 1980 el sector manufacturero ha venido perdiendo dinamismo: el crecimiento anual para ese año fue del 7,8%, seguido por valores aún menores: 5,9% en 1981 y 5,5% en 1982 (estimado). Se ha registrado asimismo una disminución en el porcentaje de utilización de la capacidad instalada, que en 1981 no llegaba al 70% para el total de la manufactura.

La estructura del sector manufacturero por ramas (cuadro N° 1) muestra la preponderancia de la industria de alimentos y bebidas que en 1977 -incluyendo tabaco- representaba más del 35% del producto industrial; en segundo y tercer lugar se ubican la fabricación de productos químicos y la industria textil con el 18,1% y el 14,2% respectivamente.

CUADRO N° 1

PRODUCTO INDUSTRIAL POR RAMAS - 1977

(en porcentaje)

<u>RAMA</u>	<u>%</u>
Alimentos y bebidas	35,2
Textiles y confecciones	14,2
Industria madera	4,2
Papel e imprenta	9,1
Productos químicos y farmacéuticos	18,1
Productos minerales no metálicos	4,5
Industrias metálicas básicas	1,3
Productos metálicos, maquinaria y equipo	10,5
Otros	2,9
TOTAL INDUSTRIA MANUFACTURERA	<u>100,0</u>

FUENTE: R. Aguado-Jou - Bases para una estrategia de desarrollo industrial, ONUDI, julio 1981

La fabricación de bienes de capital se encuentra comprendida dentro de la rama de fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo que para ese año tenía una participación del 10,5%.

La distribución geográfica de la industria fabril se caracteriza por una fuerte concentración en las provincias de Guayas y Pichincha, más específicamente en torno de las ciudades de Guayaquil y Quito. En 1976 dichas provincias registraban el 79,6% de los establecimientos industriales, el 78,7% del personal empleado y el 83,2% del valor agregado de todo el país.

EVOLUCION RECIENTE DEL COMERCIO EXTERIOR

A partir de la crisis del petróleo y especialmente desde el año 1974, la balanza comercial ecuatoriana ha presentado saldos favorables en contraposición con el déficit que caracterizara al período anterior.

Aun cuando con proporciones variables según los años, el petróleo ha representado más del cincuenta por ciento de los ingresos por exportaciones, las cuales experimentaron un notable aumento entre 1974 y 1980, superando este último año los 62.000 millones de sucres, equivalentes a algo más de 2.500 millones de dólares (cuadro N° 2).

Correlativamente, y aún con mayor intensidad, se ha producido un incremento de las importaciones que, según se detalla en dicho cuadro, pasaron de menos de 17.000 millones de sucres en 1974 a

CUADRO N° 2

EVOLUCION DE LA BALANZA COMERCIAL (1974-1980)

(en millones de sucres)

<u>AÑO</u>	<u>EXPORTACIONES</u> <u>a/</u>	<u>IMPORTACIONES</u> <u>b/</u>	<u>SALDO</u>
1974	28.088	16.960	11.128
1975	24.347	24.672	(325)
1976	31.439	23.970	7.469
1977	35.907	29.724	6.183
1978	39.937	37.672	2.265
1979	52.608	39.994	12.614
1980	62.020	56.334	5.686

a/ Valor FOB

b/ Valor CIF

FUENTE: Banco Central del Ecuador

más de 56.000 millones en 1980, equivalentes a 2.250 millones de dólares.

Los superávits de la balanza comercial no han logrado compensar el déficit de la balanza de servicios, originando una demanda creciente de divisas y obligando a recurrir a contrataciones adicionales de préstamos externos, como se refleja en los cuadros N° 3 y 4 para los años 1980 y 1981.

Por otra parte, las exportaciones muestran un estancamiento a partir de 1980, a pesar de éxitos parciales logrados en ciertos rubros, tales como los productos del mar (piscícolas y elaborados).

A comienzos de 1982 y a efectos de mejorar la situación de la balanza de pagos las autoridades económicas dispusieron diversas medidas; la principal fue la devaluación monetaria fijada por la Junta Monetaria en 33,30 sucres por dólar (Regulación N° 1200 del 13 de mayo).

A pesar de esas disposiciones, a mediados de 1982 el saldo de la Reserva Monetaria sólo significaba importaciones para un poco más de dos meses y medio, lo que condujo al establecimiento de nuevas y más drásticas medidas. En el mes de octubre se impusieron restricciones a la compra externa de bienes de capital, disponiendo la adquisición a plazos, fluctuantes entre 180 y 360 días, según su importancia para la economía nacional; posteriormente, el 16 de noviembre, la Junta Monetaria emitió una Regulación disponiendo

CUADRO N° 3

BALANZA DE PAGOS (1980-1981)

(millones de dólares)

	<u>1980</u> ^{a/}	<u>1981</u> ^{a/}	<u>1982</u> ^{b/}
<u>Balanza Comercial</u>	<u>326</u>	<u>216</u>	<u>147</u>
Exportaciones FOB	2.530	2.578	1.161
Importaciones FOB	-2.204	-2.362	1.015
<u>Servicios (neto)</u>	<u>-941</u>	<u>-1.354</u>	<u>-660</u>
Prestados	305	415	
Recibidos	-1.246	-1.769	
<u>Transferencias</u>	<u>40</u>	<u>20</u>	<u>14</u>
<u>Capitales</u>	<u>853</u>	<u>824</u>	<u>388</u>
Desembolsos	1.762	2.244	
Amortización	-897	-1.309	
Otros activos	-12	-111	
<u>Reserva Monetaria Internacional</u>	<u>216</u>	<u>112</u>	<u>112</u>

a/ Todo el año

b/ Primer semestre

FUENTE: Banco Central del Ecuador

CUADRO N° 4

PRINCIPALES SERVICIOS (1980-1981)

(millones de dólares)

	<u>1980</u>	<u>1981</u>
<u>Embarques</u> ^{1/}	<u>-232,7</u>	<u>-230,0</u>
Fletes exportación	60,5	70,0
Fletes importación	-293,2	-300,0
1/ Incluye arriendos por viaje		
<u>Otros transportes</u> ^{2/}	<u>-55,0</u>	<u>-75,0</u>
Servicios prestados	80,0	100,0
Servicios recibidos	-135,0	-175,0
2/ Incluye pasajes, fletamentos a plazos menores de un año, derechos, combustibles y otros gastos en puertos.		
<u>Renta de inversiones</u>	<u>-486,4</u>	<u>-870,0</u>
Utilidades inversión privada	-124,0	-65,0
Intereses préstamos	-432,4	-805,0
Utilidades inversiones públicas y otras neto	70,0	n.d.

FUENTE: Banco Central del Ecuador

la prohibición de importaciones de algunos productos así como la suspensión hasta fines de 1983 de otros ubicados en las denominadas Listas I y II, dentro de las que se incluyen los bienes de capital.

Teniendo en cuenta el tipo de productos, la estructura de las importaciones presenta modificaciones en el período considerado. Debido a que los Anuarios de Comercio Exterior -que registran las mercaderías efectivamente despachadas a plaza- sólo se hallan disponibles hasta el año 1980, se ha optado por reproducir las estadísticas para los últimos años que el Banco Central elabora en base al valor CIF de los permisos de importación concedidos.

Estas estadísticas reflejan más adecuadamente la composición reciente de los bienes adquiridos en el exterior, según se consigna en el cuadro N° 5, pudiendo apreciarse una relativa estabilidad a nivel de los grandes agregados (bienes de consumo, materias primas, bienes de capital, combustibles y lubricantes) e inclusive dentro de los mismos.

LAS IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL

En el período 1976-1980 las importaciones de bienes de capital sufrieron un notable incremento, triplicándose su valor al considerar los años extremos. Igualmente ha ido aumentando la participación de los bienes de capital dentro del total de las importaciones, superando hacia fines del período el 40%. Como ya se ha

CUADRO N° 5

PERMISOS DE IMPORTACION POR GRUPO DE BIENES

(millones de dólares CIF)

	<u>1980</u> ^{a/}	<u>%</u>	<u>1981</u> ^{a/}	<u>%</u>	<u>1982</u> ^{b/}	<u>%</u>
TOTAL IMPORTACIONES	2.250	100,0	2.246	100,0	1.056	100,0
BIENES DE CONSUMO	<u>250</u>	<u>11,1</u>	<u>209</u>	<u>9,3</u>	<u>119</u>	<u>11,3</u>
Duradero	127	5,6	100	4,5	52	4,9
No duradero	123	5,5	109	4,8	66	6,3
MATERIAS PRIMAS	<u>943</u>	<u>41,9</u>	<u>911</u>	<u>40,6</u>	<u>464</u>	<u>43,9</u>
Agricultura	58	2,5	61	2,7	29	2,7
Industria	765	34,0	756	33,7	396	37,5
Construcción	120	5,4	94	4,2	39	3,7
BIENES DE CAPITAL	<u>1.017</u>	<u>45,2</u>	<u>1.092</u>	<u>48,6</u>	<u>459</u>	<u>43,5</u>
Agricultura	38	1,7	44	2,0	23	2,1
Industria	570	25,3	553	24,6	282	26,7
Equipo transporte	408	18,2	495	22,0	154	14,6
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	<u>23</u>	<u>1,0</u>	<u>25</u>	<u>1,1</u>	<u>15</u>	<u>1,4</u>

a/ Todo el año

b/ Primer semestre

FUENTE: Banco Central del Ecuador -Permisos de Importación concedidos.

señalado, dicha participación ha sido superada con posterioridad, si bien las cifras no son totalmente comparables debido a la distinta fuente de información (permisos de importación concedidos en lugar de importaciones efectivas).

El cuadro N° 6 muestra las importaciones según subsectores en correspondencia con la clasificación adoptada por CEBCA para la producción nacional. En los años considerados se destacan tres subsectores con una participación constante superior al 10%: material de transporte, maquinaria eléctrica y la maquinaria para manipulación, obras públicas y minería. A lo largo del período se constata también la participación creciente de estos subsectores, como reflejo del importante esfuerzo realizado en el equipamiento de la infraestructura de transportes, energía y vialidad.

Llama en cambio la atención el bajo porcentaje de la maquinaria agrícola; a pesar de las facilidades para su importación, la incidencia sobre las importaciones totales de bienes de capital no han sobrepasado el 2 a 3 por ciento aún cuando las cifras de 1980 parecerían indicar un cambio de tendencia (cuadro N° 7).

La evolución de los precios promedio de los bienes de capital importados registra los siguientes valores, expresados en dólares por kg.:

CUADRO N° 6

IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL POR SUBSECTORES (1976-1979)

(millones de sucres)

SUBSECTORES	1976		1977		1978		1979	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%
Manufacturas no metálicas de uso industrial	42,2	1	79,9	1	84,2	1	97,2	1
Manufacturas metálicas	238,5	3	570,6	6	794,9	6	635,0	4
Calderería	653,7	8	467,9	5	764,5	6	839,6	5
Maq. para producir energía no eléct.	460,7	6	372,4	4	321,6	3	830,7	5
Maq. para movimiento de fluidos	347,1	5	439,2	5	505,1	4	645,6	4
Maq. para manipulación, obras públicas y minería	797,0	10	1.143,5	13	1.667,5	13	2.290,3	14
Maquinaria agrícola	261,3	3	245,0	3	232,1	2	322,7	2
Maq. textil	369,7	5	576,1	6	940,0	7	501,6	3
Maq. herramientas	347,4	5	386,4	4	591,4	5	829,2	5
Maq. eléctrica	967,2	12	868,2	10	1.291,2	10	2.572,6	15
Maq. electrónica y de telecomunic.	760,4	10	537,7	6	707,2	6	1.160,3	7
Material de transporte	1.005,9	13	1.365,0	15	2.329,8	18	3.447,4	20
Maq. varias	1.499,5	19	1.946,2	22	2.529,2	19	2.760,1	15
Total de bienes de capital (A)	7.750,7	100	8.998,0	100	12.758,3	100	16.933,1	100
Total de importaciones (B)	23.967,3		29.724,1		37.672,1		39.994,0	
Relación (A/B)	32%		30%		34%		42%	

FUENTE: CEBCA

CUADRO N° 7

ESTRUCTURA DE LAS IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL SEGUN C.U.O.D.E.
(1980)

<u>CLASIFICACION CUODE</u>	<u>IMPORTACIONES</u> (miles de sucres)	<u>%</u>
- <u>Bienes de capital para la agricultura</u>	982.665,7	4,4
- <u>Bienes de capital para la industria</u>	11.525.834,7	51,4
- Herramientas	589.512,1	
- Partes y accesorios de ma- quinaria	1.042.698 8	
- Maquinaria industrial	8.454.335,3	
- Otros	1.439.228,5	
- <u>Máquinas y aparatos de oficina</u>	1.289.747,1	5,8
- <u>Equipos de transporte</u>	8.616.069,7	38,9
 TOTAL DE BIENES DE CAPITAL	 22.414.317,2 -----	 100,0 -----

FUENTE: BIRF, Ecuador - Programa para un cambio de modelo económico,
abril, 1982

<u>AÑO</u>	<u>PRECIO (US\$/kg)</u>
1974	2,2
1975	2,5
1976	3,4
1977	3,3
1978	3,0
1979	4,6

Quedan señalados claramente dos saltos, el primero entre 1975 y 1976, el segundo entre 1978 y 1979, cuya explicación, a más de la inflación internacional, puede originarse en la conjunción de:

- un cambio en la composición por rubros con una mayor incidencia de algunos, como la maquinaria eléctrica de valor específico más elevado;
- una mayor sofisticación de los bienes importados dentro de cada uno de los subsectores;
- también la posibilidad, sobre todo en los últimos años, de la sobrevaloración de algunas mercaderías, alentadas por la diferencia entre los distintos tipos de cambio favorecidas por el bajo nivel arancelario.

LA PRODUCCION LOCAL DE BIENES DE CAPITAL

La fabricación de bienes de capital en el Ecuador es relativamente reciente. Es así como según las Encuestas de manufacturas y minería

del INEC dicho sector sólo representaba en 1976 el 2% del producto fabril, absorbiendo el 4,2% de la ocupación. A lo largo de la década del setenta, según la misma fuente, la estructura de la industria fabril se fue modificando y la fabricación de bienes de capital adquiriendo mayor importancia, aún dentro de valores modestos: para 1977, dentro del estrato fabril, los bienes de capital representaron el 7.8% y el 6% del producto y el empleo, respectivamente.

Debido a las labores de CEBCA, se dispone en la actualidad de la información básica acerca de la fabricación de bienes de capital en el Ecuador. El panorama que a continuación se presenta del sector productor nacional se apoya en dichos trabajos y especialmente en el Diagnóstico e Inventario, resultante del Convenio celebrado con el Banco Central del Ecuador en octubre de 1981.

En ese trabajo de investigación se identificaron 147 fabricantes de bienes de capital, aún cuando se estimaba que el sector estaba constituido en 1980 por más de 170 empresas. Los principales indicadores económicos correspondientes a las empresas encuestadas señalaban los siguientes valores para ese año:

Inversión total:	S/. 5.501.085.000
Capital social:	S/. 1.840.136.000
Producción bruta:	S/. 5.450.030.000
Empleo total:	8.127

La fecha de iniciación de actividades detectada para las empresas estudiadas confirma las apreciaciones sobre la juventud del sector, ya que casi las tres cuartas partes de las mismas tenían menos de diez años de edad al momento de realización de la encuesta.

La distribución geográfica de los establecimientos coincide a grandes rasgos con el patrón general de la industria manufacturera ecuatoriana. Las provincias de Pichincha y Guayas contienen respectivamente el 47,4% y el 26,3% de la totalidad de los establecimientos, seguidas por Tungurahua (8,8%), Azuay (7,0%) y Cotopaxi (5,3%). Dicha preponderancia también se manifiesta en relación con la ciudad capital que absorbe la mayor parte de los establecimientos del rubro dentro de cada provincia: Quito (87%), Guayaquil (93,3%), etc.

Si se toman en cuenta los valores de inversión por provincia se invierte el orden relativo, correspondiéndole el liderazgo a Guayas, con el 49,34%, seguida por Pichincha con el 31,05%. Si en cambio se recurre a la distribución geográfica por personal ocupado, es Pichincha la que retoma el primer lugar con el 46%, mientras que a Guayas le corresponde el 31,6%.

El capital nacional predomina dentro de la estructura de propiedad del sector, correspondiéndole el 76,1%. El 23,9% restante pertenece a capitales extranjeros, radicados en 17 industrias que constituyen el 14,9% del total de fabricantes. Esa participación extranjera se ha dado principalmente en fabricaciones seriadas realizadas

al amparo o bajo las expectativas surgidas de la programación metalmeccánica subregional. De esas 17 industrias, 15, con el 75% del capital extranjero, se encuentran ubicadas en las provincias de Pichincha y Guayas.

El tamaño medio de los establecimientos del sector se ubica en alrededor de 50 personas por unidad productiva, configurando un empleo total que según las empresas encuestadas era de unos 7.000 empleados, pero que adicionando otras no encuestadas llegaría a las 8.000 personas.

Considerando el nivel de preparación del personal ocupado, la estructura del sector se presenta así:

<u>CATEGORIA</u>	<u>PERSONAS</u>	<u>%</u>
Profesionales universitarios	442	7,7
Tecnólogos	139	2,4
Bachilleres	887	15,4
Obreros calificados	1.716	29,8
Obreros no calificados	2.569	44,7

De acuerdo a los resultados de la encuesta, 26 empresas declararon tener vinculaciones tecnológicas con el exterior, manifestada a través de asistencia técnica, cesión de patentes o know-how. La vinculación establecida con la firma del exterior tiene carácter permanente en el 65,4% de los casos y temporal para el 34,6% restante.

La Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital ha procesado de diversa forma la información suministrada para determinar el grado de utilización de la capacidad instalada en el sector. Como promedio general se obtuvo una ocupación del 65,2% en 1980, considerando la capacidad del sector a un turno de trabajo.

Utilizando la clasificación CIIU, y siempre tomando como referencia las ventas de 1980, la capacidad instalada muestra la distribución del cuadro N° 8, que pone en evidencia agudas diferencias entre los subsectores que integran la fabricación nacional. El análisis referido a la cantidad de empresas muestra por su parte, como se indica en el cuadro N° 9, que la mayor parte de las empresas (67,2%) se encontraban por debajo del 60% de ocupación, porcentaje insuficiente sobre todo si se considera que la óptima ocupación de muchas de ellas sólo se obtendría con la utilización de dos turnos e inclusive de un tercero de apoyo por lo menos para ciertas tareas.

LA DEMANDA APARENTE DE BIENES DE CAPITAL

Teniendo en cuenta que las exportaciones de bienes de capital de origen ecuatoriano son aún de escasa cuantía, las estimaciones de la demanda aparente se limitan a la suma de los valores correspondientes a la producción nacional y a las importaciones.

El respectivo cómputo presenta algunas dificultades originadas en la falta de consistencia de las estadísticas emanadas de distintas

CUADRO N° 8

CAPACIDAD UTILIZADA DE LA INDUSTRIA DE BIENES DE CAPITAL SEGUN LA CIIU

<u>CIIU</u>	<u>VENTAS 1980 */</u>	<u>CAPACIDAD INSTALADA */</u>	<u>UTILIZACION %</u>
3811	15.965	26.608	60,0
3560	243.500	292.130	83,3
3699	234.722	376.826	62,3
3710	2.182.989	3.042.381	71,7
3720	331.500	331.500	100,0
3811	14.028	18.705	75,0
3812	35.548	71.097	50,0
3813	536.241	1.122.268	47,8
3819	592.207	959.410	61,7
3822	21.523	53.180	40,5
3823	46.052	62.449	73,7
3824	58.181	150.792	38,6
3829	30.450	123.502	24,6
3831	186.686	342.629	54,5
3832	14.000	17.500	80,0
3839	419.675	588.921	71,3
3843	123.594	196.496	62,0
TOTAL:	<u>5.068.867</u>	<u>7.776.394</u>	<u>65,2</u>
	=====	=====	=====

*/ Miles de sucres

FUENTE: CEBCA

CUADRO N° 9

CAPACIDAD UTILIZADA DE LA INDUSTRIA DE BIENES DE CAPITAL
POR INTERVALOS

<u>INTERVALO (%)</u>	<u>NUMERO DE EMPRESAS</u>	<u>%</u>
1 - 20	13	10,4
21 - 40	18	14,4
41 - 60	53	42,4
61 - 80	26	20,8
81 - 100	15	12,0
<hr/>	<hr/>	<hr/>
TOTAL:	125	100,0

FUENTE: CEBCA

fuentes. Las limitaciones más serias han sido suplidas en parte, utilizando como valores de producción las cifras de ventas obtenidas de la encuesta y asumiendo que el ámbito utilizado para los bienes de fabricación local es razonablemente similar al utilizado para la clasificación de las importaciones.

Con tales limitaciones se presentan a continuación las cifras correspondientes al trienio 1978-1980, expresadas en millones de sucres corrientes:

<u>AÑOS</u>	<u>PRODUCCION NACIONAL</u>	<u>IMPORTACIONES</u>	<u>DEMANDA APARENTE</u>
1978	2.630	12.758	15.388
1979	3.992	16.933	20.925
1980	5.086	22.414	27.500

Los guarismos indicados señalan por una parte el notable incremento de la demanda de bienes de capital en el período considerado, así como la significación adquirida por el mercado interno ecuatoriano, equivalente para el último año considerado a alrededor de 1.100 millones de dólares.

También merece señalarse el esfuerzo desarrollado por los productores locales que casi duplicaron su producción en el trienio, lo cual sólo alcanzó sin embargo para aumentar levemente su participación en la satisfacción de la demanda, pasando del 17,0% en 1978 al 18,5% en 1980. La existencia de un amplio margen de capacidad

ociosa abre ya de por sí posibilidades ciertas de sustitución de importaciones a corto plazo, en la medida que se apliquen adecuadamente los distintos instrumentos de política económica.

III. ANALISIS DE LAS POLITICAS E INSTRUMENTOS VIGENTES

El ámbito propio de los bienes de capital, que hace al equipamiento de todos los sectores de la actividad económica y social, conduciría en primera instancia a considerar que su desenvolvimiento se halla influenciado por la totalidad de las políticas y herramientas vinculadas al quehacer de los distintos sectores.

Teniendo en cuenta la experiencia de otros países así como la del propio Ecuador pueden sin embargo priorizarse algún tipo de medidas con una mayor repercusión inmediata en la evolución del sector. Sobre ese tipo de herramientas se ha concentrado el análisis, sin desconocer las posibilidades de otro tipo de acciones a ser contempladas con una perspectiva de más largo plazo.

Se exponen a continuación los resultados del relevamiento efectuado, que se conc r ó en las siguientes áreas:

- política cambiaria y arancelaria
- financiamiento
- legislación de fomento a la producción y a la exportación
- contrataciones del sector público
- transferencia de tecnología
- aspectos institucionales

Dado el corto tiempo de la misión, el relevamiento se ha apoyado en gran medida en trabajos previos, siendo especialmente valiosos los realizados por CEBCA, complementados por observaciones directas efectuadas por el consultor. Al final del capítulo se resumen las principales conclusiones emergentes de los análisis realizados.

POLITICA ARANCELARIA Y CAMBIARIA

1. MARCO LEGAL

Desde el año 1974, por Decreto Supremo N° 198-M, las mercaderías que ingresan al país se hallan gravadas de acuerdo al Arancel de Importaciones, cuya estructura se ajusta a la NABANDINA, conformada a su vez sobre la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas.

Salvo contadas excepciones los bienes importados pagan derechos "ad-valorem", siendo la base de tributación el valor CIF.

Las modificaciones de Arancel se realizan por Decreto con dictamen previo del Comité Arancelario, presidido por el Ministerio de Finanzas y constituido por representantes con derecho a voto del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, del CONADE, del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Banco Central del Ecuador.

La Dirección General de Tributación Aduanera del Ministerio de Finanzas cubre las funciones de la Secretaría del Comité Arancelario, correspondiéndole la preparación de los estudios concernientes a los Proyectos de Decreto con modificaciones al Arancel, tanto en su Nomenclatura como en los derechos en él establecidos (artículos 8 y 9 de la Ley Arancelaria).

La Tarifa ha sufrido diversas modificaciones, algunas de carácter particular, otras derivadas de los programas sectoriales metal-mecánico y petroquímico, otras de carácter más general, como el recargo arancelario del 30% dispuesto por Decreto 786 de 1985 para las mercaderías de la Lista II.

Se ha señalado acertadamente que la Tarifa no presenta una estructura técnica y que su configuración obedece a criterios de distinto tipo: recaudación fiscal, protección industrial, fomento a la producción. etc.

La Ley Arancelaria contiene otras disposiciones para el control de las importaciones, dentro de las cuales se destacan:

- los "precios mínimos" de importación (artículos 21, 22 y 23)
- los "cupos de importación" (artículo 39)
- los derechos "antidumping" (artículos 40 y 41)
- las "normas técnicas" (artículo 48)

De todas estas disposiciones sólo se han utilizado las relativas a precios mínimos, pero para otro tipo de bienes, como textiles, vinos, máquinas de escribir, etc. La redacción de los artículos pertinentes no se ajusta perfectamente a las necesidades o características propias de los bienes de capital, aun cuando se entiende que serían salvables a través de una adecuada reglamentación.

El artículo 49 de la Ley Arancelaria establece la vinculación con la Ley sobre Cambios Internacionales, siendo su texto el siguiente:

"La clasificación de las Listas Anexas al Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Cambios Internacionales, regirá exclusivamente para efectos de los depósitos previos o para regulaciones de carácter monetario y cambiario, en consecuencia, serán administradas privativamente por la Junta Monetaria.

Facúltase a la Junta Monetaria para que mediante Regulación, expida las nuevas Listas Anexas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Cambios Internacionales en base a la estructura del presente Arancel de Importaciones".

De hecho, mediante las Regulaciones expedidas en uso de las atribuciones conferidas por este artículo y por la propia Ley sobre Cambios Internacionales, que regula la salida o el ingreso de divisas del o al Ecuador, la Junta Monetaria se desempeña como organismo clave en cuanto al control de importaciones al país. Las medidas adoptadas mediante esas Regulaciones se refieren esencialmente a la fijación del tipo de cambio, los depósitos previos, las autorizaciones previas y la suspensión temporal o la prohibición de importaciones.

El pago de las importaciones se efectúa a través del mercado oficial de divisas, con una paridad fijada desde mayo de 1982 en 33,30 sucres por dólar, mientras el libre juego de la oferta y la demanda determina el tipo de cambio en el mercado libre, que para el segundo semestre de 1982 ha fluctuado por encima de los 60 sucres por dólar.

A efectos de su tratamiento por la Ley de Cambios Internacionales las mercaderías que ingresan al país se clasifican en la Lista I o II de acuerdo a que se traten de bienes de interés para el desarrollo nacional o de artículos suntuarios.

En el mes de octubre de 1982 la Junta Monetaria modificó el régimen de depósitos previos para importaciones; por lo que hace a los bienes de capital el porcentaje del depósito y el plazo de permanencia fueron así establecidos conforme la forma de pago:

<u>Forma de pago de Importaciones</u>	<u>Depósito Previo</u>	<u>Plazo de Permanencia</u>
De 0 a 270 días	40%	180
Más de 270 días	20%	180

Mediante la "Autorización Previa" se ha ejercido de hecho un control cuantitativo de las importaciones, con la intervención eventual de otros organismos, sobre todo en la medida que el ingreso de determinados bienes se halle beneficiado por exoneraciones a través de la legislación de fomento.

Como consecuencia de las tensiones derivadas de la situación de la balanza de pagos, en el último trimestre de 1982 la Junta Monetaria, mediante Regulaciones 022, 026, 027 y 028-82, dispuso que 354 Partidas Arancelarias comprendiendo partes, piezas, repuestos y herramientas sólo pueden importarse hasta 180 días plazo y que otras 466 Partidas Arancelarias, que comprenden maquinarias, vehículos y demás bienes de capital sólo pueden importarse hasta 360 días plazo;

asimismo, se estableció la suspensión de importación hasta diciembre de 1983 para 121 Partidas Arancelarias, correspondiendo en su mayor parte a bienes de capital y se prohibió definitivamente la importación para 502 Partidas Arancelarias, donde están incluidos productos de diversa índole. Posteriormente, en el mes de diciembre, mediante Regulación N° 031-82, se exceptuó de la suspensión de importaciones a los bienes de capital destinados a proyectos públicos y privados de desarrollo que se financien con créditos externos de más de 5 años plazo otorgados por organismos internacionales oficiales de financiamiento.

2. GRAVAMENES A LA IMPORTACION

En el Cuadro N° 10 se han resumido los diversos conceptos por ingresos tributarios a la importación y se los ha relacionado con el valor de las mercaderías ingresadas al país durante los años 1978 a 1980, señalándose asimismo la cuantía e importancia relativa de las liberaciones de derechos.

A efectos de una mejor comprensión del citado cuadro se aclaran los conceptos en él incluidos, a saber:

Arancel total: comprende la totalidad de los ingresos tributarios a las importaciones, los cuales ingresan al Presupuesto General del Estado-concepto (1)- previa deducción de los aportes al Fondo Nacional de Participaciones, FONAPAR-concepto (2)- de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1076 de 1973 y sus reformas.

CUADRO N° 10

IMPORTACIONES, ARANCELES Y LIBERACIONES
(en millones de sucres)

<u>CONCEPTO</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>
(0) <u>Arancel total</u>	<u>7.598</u>	<u>7.982</u>	<u>10.076</u>	<u>10.296</u>
(1) Presupuesto	6.539	6.855	8.964	9.127
(2) FONAPAR <u>a/</u>	1.059	1.127	1.112	1.169
(3) Derechos pagados	6.443	5.034	7.364	s.d.
(4) Recargos <u>b/</u>	1.156	2.348	2.712	s.d.
(5) Derechos liberados	3.067	3.481	4.529	s.d.
(6) <u>Importaciones CIF</u>	<u>37.672</u>	<u>39.994</u>	<u>56.334</u>	<u>s.d.</u>
<u>Promedios</u>				
(7) Arancel <u>c/</u>	20,2	20,0	17,9	
(8) Derechos <u>d/</u>	17,1	14,1	13,1	
(9) Liberación <u>e/</u>	8,2	8,7	8,0	
(10) Derechos totales <u>f/</u>	25,3	22,8	21,1	
(11) Recargo <u>g/</u>	3,1	5,9	4,8	

a/ Fonapar: Fijo + 0,87% Lista I + 1% Lista II

b/ Recargo: 30% Lista II

c/ (7) = (0) ÷ (6)

d/ (8) = (3) ÷ (6)

e/ (9) = (5) ÷ (6)

f/ (10) = (3 + 5) ÷ (6)

g/ (11) = (4) ÷ (6)

FUENTE: Ministerio de Finanzas

Asimismo, el Arancel total se integra por los Derechos pagados -concepto (3) y el 30% de Recargo sobre las importaciones de mercaderías de la Lista II-concepto (4).

Derechos liberados: es el cálculo de la merma en la recaudación fiscal como consecuencia de la aplicación de distintas disposiciones legales según se explica más adelante (ver cuadro N° 13)

Importaciones CIF: concepto (6): se han tomado como referencia para el cálculo de los distintos Promedios-concepto (7) a (11).

En el cuadro N° 10 se aprecia la progresiva disminución del promedio de arancel total-concepto (7), integrado por el promedio sobre los derechos pagados-concepto (8) y el promedio de recargo-concepto (11) que sólo grava a las mercaderías de la Lista II. Dado que este último rubro no incluye bienes de capital y por haber aumentado su participación dentro del arancel total, resulta más acentuada la disminución del promedio de los derechos de importación efectivamente pagados (dentro de los cuales sí se incluyen los bienes de capital), que en tan solo tres años bajaron del 17,1% al 13,1%.

Dentro de los gravámenes a la importación, cabría considerar otros ingresos no tributarios, como las tasas aduaneras; se omite su análisis dado que conforme las estimaciones efectuadas y de acuerdo a las recaudaciones efectivas por tal concepto su incidencia es menor al 1% del valor CIF de las mercaderías importadas.

En los cuadros 11 y 12 se consignan para los años 1978, 1979 y 1980 los aranceles legal y recaudado, así definidos:

- el arancel legal, resultante de la aplicación de las tarifas nominales para cada posición arancelaria ponderado por el valor de las importaciones para cada año;
- el arancel recaudado, obtenido como cociente de los gravámenes arancelarios efectivamente aplicados y el valor de las respectivas importaciones.

Del cotejo de ambos cuadros resalta el disímil tratamiento a que son sometidos los bienes de capital y los bienes de consumo. Para el año 1980, por ejemplo, el arancel promedio según Tarifa para los bienes de consumo fue del 68,4%, mientras que los bienes de capital para la industria y la agricultura gozaban de una protección nominal del 13,1% y del 1,2% respectivamente.

Como consecuencia de la aplicación de exoneraciones fiscales, a que se hace referencia más adelante, se agravó aún más esa desprotección relativa, ya que mientras el arancel recaudado para los bienes de consumo se redujo apenas al 46%, los bienes de capital importados para la industria y la agricultura se vieron afectados por un arancel recaudado del 4,9% y 0,6% respectivamente.

La situación del equipo de transporte (excluido automóviles) habría sido aparentemente algo más desahogada con un arancel legal

CUADRO Nº 11

ARANCEL LEGAL Y ARANCEL RECAUDADO A LAS IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (1978/1980)

CLASIFICACION <u>C U O D E</u>	1978		1979		1980	
	<u>A.L.</u> ^{a/}	<u>A.R.</u> ^{b/}	<u>A.L.</u> ^{a/}	<u>A.R.</u> ^{b/}	<u>A.L.</u> ^{a/}	<u>A.R.</u> ^{b/}
- <u>Bienes de Capital para la agricultura</u>	<u>1,3</u>	<u>0,3</u>	<u>1,6</u>	<u>0,3</u>	<u>1,2</u>	<u>0,6</u>
- <u>Bienes de Capital para la industria</u>	<u>12,7</u>	<u>5,5</u>	<u>13,0</u>	<u>4,7</u>	<u>13,1</u>	<u>4,9</u>
- Herramientas	13,5	11,6	13,8	10,4	14,2	11,3
- Partes y accesorios de maquinaria	10,0	6,7	14,7	4,4	14,1	5,8
- Maquinaria industrial	10,3	3,8	10,1	3,6	9,9	3,7
- Otros bienes de capital para la industria	34,1	14,0	32,4	10,6	30,5	8,8
- Máquinas y aparatos de oficina	21,6	16,5	21,9	10,0	17,1	11,4
- <u>Equipo de transporte (excluido automóviles)</u>	<u>22,7</u>	<u>6,7</u>	<u>18,5</u>	<u>13,3</u>	<u>21,8</u>	<u>17,3</u>

a/ Arancel legal

b/ Arancel recaudado

FUENTE: BIRF, Ecuador - Programa para un cambio de modelo económico, abril, 1982

CUADRO N° 12

ESTRUCTURA ARANCELARIA PARA ALGUNOS RUBROS SELECCIONADOS DE BIENES DE CONSUMO (1978/1980)

CLASIFICACION <u>C U O D E</u>	1978		1979		1980	
	<u>A.L.^{a/}</u>	<u>A.R.^{b/}</u>	<u>A.L.^{a/}</u>	<u>A.R.^{b/}</u>	<u>A.L.^{a/}</u>	<u>A.R.^{b/}</u>
<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>84,5</u>	<u>51,9</u>	<u>64,5</u>	<u>42,2</u>	<u>68,4</u>	<u>46,0</u>
Automóviles	124,5	91,6	117,5	81,8	115,4	88,7
Aparatos de uso doméstico	62,7	57,8	58,7	49,6	58,9	50,9
Utensilios domésticos	55,9	50,1	63,0	57,2	61,0	56,6
Vestuario	81,2	60,4	59,6	50,9	67,3	50,2
Muebles y equipos para el hogar	99,0	36,8	50,9	29,8	48,2	30,1

FUENTE: BIRF, Ecuador - Programa para un cambio de modelo económico, abril, 1982

y uno recaudado de 21,8 y 17,3% respectivamente, para ese año. Sin embargo, esos niveles de protección no resisten comparación con los de los automóviles del 115,4 y 88,7% para ese año.

Por otro lado, gran parte de los insumos utilizados por la industria de bienes de capital presentan niveles arancelarios sistemáticamente superiores a los de sus usuarios; así recurriendo a la clasificación CUODE se verifica para el año 1980 el arancel promedio legal para los productos siderúrgicos es del 15,0 que se reduce al 9,9% si se considera únicamente lo recaudado, valor que duplica al de los bienes de capital para la industria.

3. LA LIBERACION DE DERECHOS DE IMPORTACION

Como resultado de la aplicación de distintas disposiciones legales se producen liberaciones de derechos de importación, cuya importancia en la merma de las recaudaciones fiscales se muestra en el cuadro N° 13. Se verifica que para los tres años considerados su incidencia ha fluctuado el 8 al 9,2% del total de las importaciones, llegando en 1980 a 4.529 millones de sucres.

Teniendo en cuenta que los ingresos efectivos del Presupuesto General del Estado en concepto de impuestos arancelarios a las importaciones fueron para ese mismo año de 8.963 millones de sucres, se aprecia la importancia de las citadas exoneraciones, representando el 51% de los ingresos mencionados.

CUADRO N° 13

DERECHOS DE IMPORTACION LIBERALES

<u>CONCEPTO</u>	<u>1978</u>		<u>1979</u>		<u>1980</u>	
	<u>VALOR</u>	<u>%</u>	<u>VALOR</u>	<u>%</u>	<u>VALOR</u>	<u>%</u>
A. <u>Leyes de Fomento</u>	<u>1.003,6</u>	<u>32,7</u>	<u>1.124,4</u>	<u>32,3</u>	<u>1.423,7</u>	<u>31,4</u>
Industriales	738,7	24,1	789,1	22,6	1.052,2	23,2
Otras	264,9	8,6	335,3	9,7	371,5	8,2
B. <u>Sector Público</u>	<u>1.055,9</u>	<u>34,4</u>	<u>1.034,5</u>	<u>29,7</u>	<u>1.764,9</u>	<u>39,0</u>
Gobierno Central	167,3	5,4	228,1	6,6	268,7	5,9
Empresas estatales y otras	888,6	29,0	806,4	23,1	1.496,2	33,1
C. <u>Otras Liberaciones</u>	<u>1.008,1</u>	<u>32,9</u>	<u>1.322,2</u>	<u>38,0</u>	<u>1.340,7</u>	<u>29,6</u>
<u>TOTALES</u>	<u>3.067,6</u>	<u>100,0</u>	<u>3.481,1</u>	<u>100,0</u>	<u>4.529,3</u>	<u>100,0</u>

FUENTE: Ministerio de Finanzas

El cuadro 13 señala asimismo la importancia creciente de las exoneraciones del sector público que en 1980 ya representaban casi el 40% del total de derechos liberados. Dado que con posterioridad habrían aumentado en mayor proporción las importaciones del sector público puede suponerse con fundamento que dicho porcentaje habría aumentado consecuentemente.

La mayor parte de las liberaciones de bienes de capital se concentran en los dos primeros agregados del cuadro 13 -Leyes de Fomento y Sector Público-, dado que las comprendidas en el tercer rubro -Otras Liberaciones- corresponden en su mayoría a automóviles y bienes de consumo. Cálculos realizados a partir de las cifras de importaciones consignadas en el cuadro 7 y de las diferencias entre el arancel legal y el recaudado del cuadro 11 permiten estimar que las exoneraciones correspondientes a importaciones de bienes de capital en 1980 superarían los 1.000 millones de sucres, o sea una tercera parte del total de derechos liberados por la aplicación de los beneficios de las Leyes de Fomento y de las franquicias a las importaciones del sector público.

El cuadro 13 también señala que casi el 75% de las exoneraciones de derechos correspondientes a Leyes de Fomento se canalizan a través de la Ley de Fomento Industrial; el 25% restante corresponde a la aplicación de las siguientes leyes: Fomento Minero, Hidrocarburos, Protección Artesanal y de la Pequeña Industria, Fomento Agrícola y Ganadero, Fomento Turístico, Fomento de la Industria Automotriz, Fomento de la Marina Mercante Nacional, Pesca y Fomento Pesquero.

Dentro de las liberaciones del sector público, al Gobierno Central sólo correspondían en 1980 el 15% del total y en tendencia decreciente; el 85% restante se atribuye a: empresas del Estado, entidades adscritas, entidades de servicio social y médico públicas, institutos educacionales y culturales públicos, entidades locales (municipios, etc.), entidades provinciales y regionales (autoridades portuarias, consejos provinciales, etc.) y entidades autónomas (bancos estatales, CENDES, IESS, etc.). Las exoneraciones para importaciones del sector público se otorgan caso por caso mediante Acuerdo de Liberación del Ministerio de Finanzas sustentado legalmente en la Ley Orgánica de Aduanas (capítulo V, artículo 40) y el Código Tributario (artículo 34).

El tercer agregado -Otras Liberaciones- engloba exoneraciones por distintos conceptos: representaciones diplomáticas extranjeras, representaciones diplomáticas del Ecuador en el exterior, misiones de asistencia económica, técnica, social internacional, misiones religiosas, entidades de beneficencia y asistencia social, instituciones educacionales y deportivas privadas. La base legal es variada para estas exoneraciones, surgiendo en gran medida de Convenios Internacionales.

Para una mejor ilustración de la gran cantidad de disposiciones legales y de instituciones públicas y privadas beneficiarias de este tipo de liberaciones se reproduce en Anexo 5 los Códigos de Derecho utilizados por el Ministerio de Finanzas para la tributación a las importaciones.

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

La fabricación de bienes de capital se realiza, a grandes rasgos, según dos modalidades bien definidas:

- a) la fabricación para stock
- b) la fabricación contra pedido

La industria ecuatoriana del ramo se orienta en gran medida hacia este último tipo de producción, siendo menor la incidencia de las fabricaciones para stock, limitadas en general por el tamaño o la fragmentación del mercado interno, que no permite encarar producciones seriadas. Las excepciones que confirmarían este aserto, se presentan básicamente como resultado de radicaciones de empresas extranjeras orientadas a satisfacer el mercado ampliado de la Subregión Andina.

Dentro de las construcciones a pedido sobresalen las originadas por la demanda del sector público y especialmente de las grandes empresas estatales. Es allí donde se originan los requerimientos de equipos de mayor volumen y complejidad destinados a su vez a proyectos que por su magnitud y plazo de ejecución exigen períodos muy largos de financiamiento.

Las condiciones de financiamiento se convierten en consecuencia en un elemento competitivo básico para poder acceder al equipamiento del sector público. La empresa nacional productora de bienes de capital debe enfrentar a proveedores extranjeros asistidos por un

generoso financiamiento concedido o estimulado directa o indirectamente por los respectivos gobiernos.

El financiamiento externo se presenta usualmente en forma de "paquete" condicionando la provisión integral de las maquinarias y equipos destinados a un proyecto, descartando de tal manera la participación local, aun cuando la misma sea técnica y económicamente factible.

A fin de examinar las posibilidades de utilizar algunas de las líneas y mecanismos de crédito existentes en el país, CEBCA realizó a mediados de 1982 un exhaustivo relevamiento que se produce en el Anexo N° 2 y que con pequeños ajustes mantiene su vigencia a la fecha de redacción del presente informe.

Dicho relevamiento puso de manifiesto que a pesar de la aparente diversidad del financiamiento disponible, falta justamente el elemento clave de apoyo al sector productor, o sea el crédito a mediano y largo plazo que posibilite la comercialización interna de los bienes de capital.

Por su importancia para la industria de bienes de capital es conveniente hacer referencia, dentro de las fuentes de financiamiento existentes al Mecanismo de Fondos Financieros administrado por el Banco Central del Ecuador.

El Mecanismo creado por Decreto N° 374 de abril de 1973, canaliza recursos nacionales e internacionales, a través del sistema bancario y financiero del país, "en apoyo de los planes y programas de desarrollo de las actividades agropecuaria, industrial y otras directamente productivas." Mediante variadas disposiciones legales se han creado distintos fondos, cuyo ordenamiento según Regulación N° 021-82 de la Junta Monetaria es en la actualidad el siguiente:

a) Fondo Agropecuario

1. Agrícola: capital de operación e inversión en cultivos de ciclo corto, semipermanente y permanente, incluyendo la comercialización de insumos agropecuarios, mediante proyectos de inversión aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
2. Ganadero: capital de operación en ganadería e inversiones para el desarrollo ganadero.
3. Activos Fijos Agropecuarios: formación y adquisición de activos fijos agropecuarios.

b) Fondo para Pequeña Industria, Artesanía, Turismo y Pesca

1. Pequeña Industria y Artesanía: capital de operación e inversión para la pequeña industria y artesanía.

2. Turismo: capital de operación e inversión para la actividad turística dedicada al servicio de vivienda y alimentación.
3. Pesca Artesanal e Industrial y Cultivo de Especies Bioacuáticas: capital de operación e inversión para las actividades de la pesca industrial y artesanal, en la que se incluye el cultivo de especies bioacuáticas.

c) Fondo para Proyectos Integrales

1. Agropecuarios: capital de operación e inversión para la actividad agropecuaria.
2. Agroindustriales: capital de operación e inversión para la actividad agroindustrial
3. Cultivos de Especies Bioacuáticas: capital de operación e inversión para los cultivos de camarón, chame y otras especies bioacuáticas.

d) Fondo para Desarrollo de Producción Exportable

Para el financiamiento de inversiones permanentes en empresas nuevas y ampliaciones de las empresas existentes, cuya actividad predominante sea la producción de bienes no tradicionales para la exportación. Se incluye también el financiamiento de la contraparte nacional de préstamos externos, destinados a los propósitos de este Fondo.

e) Fondo con Recursos Externos

Para el financiamiento de actividades agrícola, ganadera, artesanal, pequeña industria, turística y pesquera, así como para la agropecuaria y agroindustrial, contempladas en los respectivos convenios internacionales y disposiciones en vigencia.

Siendo este mecanismo la principal fuente de recursos para el financiamiento interno, resulta importante destacar que no han sido creados los fondos que atiendan las necesidades de inversión de los principales clientes potenciales de la industria de bienes de capital: el sector público y la industria (sólo ha sido considerada la pequeña industria y la artesanía).

El Decreto N° 374 posibilita en su artículo 2° al Banco Central del Ecuador, "a crear otros fondos, de conformidad con las normas contempladas en este Decreto".

Por otra parte, tampoco han contribuido los distintos organismos financieros estatales a apoyar las operaciones de venta de bienes de capital ecuatorianos en el mercado interno, sea otorgando préstamos para su venta o para la adquisición por los usuarios nacionales. En lo que hace a la Banca Privada, fue señalado por uno de los expositores intervinientes en el reciente Seminario organizado por CEBCA, que la misma no concede crédito a mediano y largo plazo, siendo el 97% de sus préstamos a plazos menores de un año.

Cabe señalar, dentro de los ajustes mencionados al relevamiento antedicho, que en el curso de 1982, la Junta Monetaria otorgó 500

millones de sucres a la Corporación Financiera Nacional (CFN) posibilitando la concesión de créditos a mediano y largo plazo, dirigidos a impulsar la producción exportable. Si bien estos créditos no se hallan específicamente orientados hacia los bienes de capital, se considera que los eventuales requerimientos generados por la exportación de los mismos podrían ser atendidos adecuadamente a través de ese mecanismo.

LEGISLACION DE FOMENTO A LA PRODUCCION Y A LA EXPORTACION

El análisis de este tema debe encararse desde dos puntos de vista. El primero hace a la influencia que los incentivos de la legislación de fomento han tenido en el desarrollo de la oferta de bienes de capital. El otro aspecto a considerar se refiere al impacto que sobre la participación local han desempeñado los alicientes que esa misma legislación ha brindado al equipamiento importado.

Las empresas del sector productor se han hecho acreedoras básicamente a los beneficios derivados de dos leyes: la de Fomento Industrial y la de Fomento a la Pequeña Industria.

Establecida en 1957 con la finalidad de promover el desarrollo industrial la Ley de Fomento Industrial ha sufrido en el transcurso del tiempo distintas modificaciones aún cuando sin alterar en lo sustancial el tipo de beneficios concedidos:

- a) exoneraciones o rebajas al arancel de aduanas para las importaciones de materias primas y bienes de capital;
- b) exenciones parciales al impuesto sobre la renta.

La naturaleza y cantidad de incentivos se gradúan de acuerdo a cuatro categorías que, de mayor a menor, son:

Especial: proyectos de alta prioridad, con estudios de factibilidad e incluidos en lista anual elaborada por CONADE.

Categoría "A": forman parte también de la lista antedicha y comprenden industrias que exporten más del 50% de la producción, que elaboren artículos utilizados en las actividades agropecuarias, forestal, industrial y minera o pesquera y que sustituyan artículos importados.

Categoría "B": comprende las industrias que se consideren necesarias para el desarrollo nacional.

Inscritas: aquellas que aunque cumplan los requisitos señalados en el Artículo 4º de la Ley, no merecieran clasificación en las categorías antedichas.

Por su parte, la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía actualmente en vigencia se remonta esencialmente a la Codificación de agosto de 1973. Con las actualizaciones posteriores, su ámbito cubre a las empresas con un valor de activos fijos -excluidos terrenos y edificios- inferior a 5 millones de sucres.

También esta Ley establece categorías para la gradación de los beneficios: la "Primera" y "Segunda" categorías comprenden las que se encuentran incluidas en la lista de actividades o sectores elaborada actualmente por el CONADE. Las restantes empresas se ubican en la "Tercera" categoría. Los beneficios son similares a los de la Ley de Fomento Industrial: exoneraciones arancelarias e impositivas.

Con el objeto de favorecer la descentralización industrial, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 1248 de noviembre de 1973 estableció una serie de incentivos aplicables a cualquier provincia del país, con excepción de las de Pichincha, Guayas y Galápagos. En Anexos N° 3 y 4 se reproducen los resúmenes y cuadros elaborados por CEBCA correspondientes a los alicientes otorgados respectivamente por la Ley de Fomento Industrial y la Ley de Descentralización Industrial.

En apoyo de esta política de desconcentración se expidió en 1976 el Decreto N° 989 y su mecanismo de Lista de Inversiones Dirigidas que por adición de nuevos incentivos, procura orientar la instalación de Proyectos Industriales en nuevos polos de desarrollo. Diversos bienes de capital se encuentran dentro de los proyectos de esa Lista.

De acuerdo a la encuesta realizada por CEBCA y cuyos resultados se transcriben en el cuadro N° 14 el 38,6% de las empresas del sector productor de bienes de capital se hallaban acogidas en 1980 a la Ley de Fomento Industrial, especialmente en las categorías A y B. Un porcentaje levemente inferior, 33,3% se habían beneficiado por su parte de los incentivos de la Ley de la Pequeña Industria. Finalmente el 28,1% no se hallaban acogidas a ninguna de ambas legislaciones.

Entre los beneficios de carácter general incluidos en las leyes de Fomento a la industria merecen destacarse las disposiciones que señalan:

CUADRO N° 14

LOCALIZACION Y CLASIFICACION INDUSTRIAL

PROVINCIA	CLASIFICACION INDUSTRIAL						NO ACOGI- DAS	TOTAL	RELACION PORCENTUAL		
	PEQUEÑA INDUSTRIA			FOMENTO INDUSTRIAL					PEQUEÑA INDUST.	FOMENTO INDUST.	NO ACOGIDAS
	1º	2º	3º	A	B	ESPECIAL					
AZUAY	2	2	1	1	0	0	2	8	4.4	0.9	1.8
COTOPAXI	1	0	0	2	1	1	1	6	0.9	3.5	0.9
CHIMBORAZO	0	2	0	0	0	1	0	3	1.8	0.9	0
GUAYAS	0	4	3	7	5	1	10	30	6.1	11.4	8.8
IMBABURA	0	3	0	0	0	0	0	3	2.6	0	0
PICHINCHA	3	4	7	10	12	3	15	54	12.3	21.9	13.2
TUNGURAHUA	3	2	1	0	0	0	4	10	5.2	0	3.6
TOTAL:	9	17	12	20	18	6	32	114			
% :	7,9	14,9	10,5	17,5	15,8	5,3	28,1	100	33,3	38,6	28,1

- Obligación de adquirir producción local, por parte de las instituciones públicas y otras que gocen de beneficios estatales.

- Prohibición o limitación de importaciones de productos similares a los nacionales.

El segundo enfoque en cuanto a los beneficios otorgados por la legislación de fomento se refiere al impacto que los mismos generan sobre la demanda de bienes de capital, al favorecer la importación de los mismos exonerados del pago de derechos arancelarios.

Cabe destacar en primer término que además de las leyes antes mencionadas, se otorgan similares beneficios para el equipamiento importado a través de disposiciones legales orientadas hacia el fomento de distintas actividades: automotriz, minería, hidrocarburos, agricultura y ganadería, turismo, marina mercante.

Ya se ha señalado, al efectuar el análisis de la política arancelaria, la importancia del sacrificio fiscal resultante de la aplicación de distintos mecanismos de exoneración aduanera. Para 1980 los derechos de importación liberados como resultado de las distintas leyes de fomento superaban los 1.400 millones de sucres, de los cuales correspondían más de 1.000 millones a las leyes de promoción industrial (cuadro N° 13).

De mucho menor cuantía es la merma en la recaudación fiscal originada por exenciones al impuesto a la renta, que en 1980 apenas superaban los 200 millones de sucres, generados en su mayor parte

como consecuencia de la Ley de Fomento Industrial. El cuadro N° 15 muestra asimismo la alta concentración geográfica de esas exenciones (80% en las provincias de Pichincha y Guayas) que por otra parte sólo alcanzan a una reducida cantidad de empresas: en ese año diez empresas recibieron la mitad del incentivo total.

Aún mucho menor ha sido el impacto económico de las otras exoneraciones impositivas: 40 millones de sucres en 1980 de exención al impuesto sobre capital en giro y otros 40 millones en otros impuestos.

El fomento a las exportaciones es uno de los objetivos centrales de la política económica gubernamental. A tal efecto concurren diversos instrumentos: el subsidio implícito en las líneas especiales de crédito a la exportación (sui generis y FOPEX), el tratamiento preferencial ya señalado a través de la Ley de Fomento y el CAT-Certificado de Abono Tributario- utilizable para la cancelación de impuestos. Durante el año 1982 se estableció un porcentaje adicional de hasta un 5 por ciento sobre el valor FOB de cada exportación de productos manufacturados, artesanales, pesqueros y agropecuarios, que gozan de este incentivo.

CONTRATACIONES DEL SECTOR PUBLICO

Las compras de bienes de capital por el sector público se hallan reguladas por la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, expedida en el año 1976. Dicha Ley se aplica a los contratos que

CUADRO N° 15

SACRIFICIO FISCAL RESULTANTE DE LA APLICACION DE LAS LEYES DE FOMENTO

(1980, en millones de sucres)

	<u>PICHINCHA</u>	<u>GUAYAS</u>	<u>OTRAS PROVINCIAS</u>	<u>TOTAL</u>
Ley de Fomento Industrial				
Categoría Especial	18,60	7,40	9,00	35,00
Categoría A	7,06	38,05	75,73	60,94
Categoría B	6,85	50,28	35,85	92,98
Categoría Inscrita	0,11	n.a.	3,73	3,84
Total	<u>36,62</u>	<u>85,73</u>	<u>64,31</u>	<u>192,22</u>
Ley de Fomento a la Pe- queña Industria y Arte- sanía				
	2,56	1,03	0,49	4,08
Otras Leyes de Fomento	6,66	0,85	3,60	11,11
Total Leyes de Fomento	<u>41,84</u>	<u>97,61</u>	<u>68,40</u>	<u>207,85</u>

FUENTE: Ministerio de Finanzas

celebren las instituciones de derecho público o las de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos presupuestos se financien con fondos del Estado o con ingresos o participaciones tributarias.

La Ley de Licitaciones ofrece diversas posibilidades de excepción (urgencia, especial importancia, emergencias graves, etc.) y los organismos estatales han recurrido reiteradamente a dichos procedimientos de excepción.

A diferencia de las legislaciones de otros países latinoamericanos no existe un régimen orgánico del tipo "compre nacional" en favor de los productos o servicios nacionales en las contrataciones del Estado. El cuadro N° 16, elaborado por el Instituto para la Integración de América Latina (INTAL) es indicativo de las normas que dichas legislaciones nacionales establecen para el cálculo del precio de los productos importados, a efectos de la comparación de ofertas, y el margen de preferencia para el producto nacional.

En cierto modo podría asimilarse al concepto antedicho lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Licitaciones que dice: "En las bases para las licitaciones o concursos de ofertas se establecerá, necesariamente, el porcentaje mínimo de los bienes de origen nacional, que debe constar en la oferta. La calificación de las ofertas estará en relación directa con el porcentaje de bienes de origen nacional ofrecidos, dentro de las especificaciones técnicas y de calidad que se requieran".

Cuadro N° 16

COMPARACION DE PRECIOS DE OFERTAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

COMPOSICION DEL PRECIO DEL PRODUCTO IMPORTADO		MARGEN DE PREFERENCIA
ARGENTINA	Valor CIF más recargos cambiarios, impuestos, tasas aduaneras y otras de importador no privilegiado, intereses, comisiones y gastos financieros 1/. La comparación debe hacerse a precios reducidos a valores de contado	Cuando no existiesen recargo cambiario o fuese inferior al 25%, se computa este porcentaje como mínimo.
BOLIVIA	Precio más fletes, impuestos aduaneros, de la renta interna y municipales, intereses, comisiones y recargos por condiciones de pago.	Los productos nacionales gozan de un margen de preferencia del 20%, sobre el precio del producto importado.
BRASIL	Precio normal, acrecido de los tributos de importación y recargos equivalentes.	
COLOMBIA	Precio más gastos consulares, de transporte, seguros, puertos, de derechos arancelarios y de aduana aun cuando el importador se exima de ellos.	Se considera como tarifa arancelaria mínima un 15% salvo para productos originarios y provenientes del Grupo Andino.
URUGUAY	Al valor FOB o CIF deben adicionarse todos los factores integrantes del costo.	Los proveedores nacionales gozan de una preferencia del 40%.
VENUELA	VALOR CIF	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bienes de consumo e intermedios : a) si el valor agregado nacional es \geq 50%, al valor CIF se suman los derechos de importación; b) si dicho valor es \geq 35% y 50% se le agrega el 50% de los derechos de importación. 2. Bienes de capital: si el valor agregado nacional es \geq 30%, al valor CIF, se agrega el margen que resulte mayor: <ol style="list-style-type: none"> a) los derechos de importación; b) un porcentaje igual al valor agregado del bien producido en el país. (100% sobre el valor agregado nacional)

1/ En el monto que excedan el porcentaje corriente en el país de origen para importaciones financiadas.

FUENTE: INTAL

Otras disposiciones legales concurrirían a reforzar esta preferencia, para el abastecimiento nacional. Tal el caso de la ya mencionada Ley de Fomento Industrial que en su artículo 18 señala: "El Gobierno Nacional y las instituciones que gocen de algún beneficio estatal, provincial o municipal, o que participen de fondos públicos, se abastecerán obligatoriamente con productos de la industria nacional". Enunciado análogo contiene la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía.

A fin de reforzar las posibilidades de participación de la industria nacional, el Poder Ejecutivo expidió en junio de 1982 el Decreto N° 976 y que contiene en su Capítulo V disposiciones especiales para las compras del sector público. Merecen señalarse en tal sentido:

- la obligatoriedad de realizar la Desagregación Tecnológica del proyecto antes de la convocatoria del proceso de licitación o de concurso de ofertas;
- la presentación de propuestas fraccionadas de compra;
- la exposición fundada de las razones de no elegibilidad de empresas nacionales oferentes;
- la intervención de CEBCA para la realización de la Desagregación Tecnológica y la preparación de las bases de la licitación o concurso de ofertas;
- la reiteración de la obligatoriedad de ajustarse en las adquisiciones directas a las disposiciones preferenciales establecidas por las Leyes de Fomento a la Industria.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

El Decreto N° 974 de 1974 dispuso la aplicación en el territorio ecuatoriano de la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Licencias, Patentes y Regalías.

La Decisión 24 norma los aspectos a que deben ajustarse los contratos celebrados para la compra de tecnología en el exterior, regulándose aspectos tales como: la inaceptabilidad de cláusulas que amarren la adquisición de bienes de capital en el exterior, impongan restricciones a la exportación o al uso de tecnologías competidoras, etc.

La aplicación de las normas establecidas por la Decisión 24 ha sufrido diversas limitaciones en el Ecuador. En primer término su ámbito de aplicación se halla restringido al sector privado, evadiéndose el sector público de sus disposiciones. Por otra parte, la libertad cambiaria imperante tampoco ha inducido a los empresarios privados a someter sus contrataciones de tecnología en el exterior a la evaluación y aprobación del organismo competente del MICEI.

Atendiendo únicamente al sector productor de bienes de capital es oportuno recordar que conforme a la encuesta realizada por CEBCA, 26 empresas declararon mantener vinculaciones tecnológicas con el exterior: acuerdos de asistencia técnica, licencias de patentes, cesión de know-how. En dos terceras partes de los casos, dicha vinculación reviste el carácter de permanente.

ASPECTOS INSTITUCIONALES

Por Decreto Supremo N° 813 del 6 de octubre de 1976 fue creada la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital (CEBCA), "destinada a obtener la máxima participación posible de la ingeniería e industria ecuatorianas en los proyectos de inversión y en las adquisiciones de importancia que realice el país".

En los considerandos de dicho Decreto quedan perfectamente definidos los objetivos de una política nacional en ingeniería y fabricación de bienes de capital, señalándose:

"Que el Gobierno Nacional desea que... el desarrollo de la ingeniería y fabricación de bienes de capital nacionales... se alcance con la máxima celeridad sobre una base estable y en condiciones equitativas de competencia frente al mercado internacional;

"Que en la medida en que la ingeniería y los bienes de capital nacionales participen crecientemente en las inversiones y adquisiciones al exterior que el país realiza, se creará una capacidad tecnológica nacional, se distribuirá más ampliamente los beneficios generados por tales inversiones y compras, se generará ahorro de divisas, se crearán nuevas fuentes de trabajo y se reducirá la dependencia externa;

"Que es necesario que en los proyectos de inversión y en las adquisiciones importantes que realiza el país, especialmente en

sectores tales como minería, petróleo, petroquímica, energía eléctrica, industria, y otros, exista la mayor participación posible de la ingeniería y elementos materiales ecuatorianos;

"Que la participación nacional que se pretende, requiere el conocimiento permanente y oportuno de los proyectos e importaciones en que aquella sea posible, sin retardar ni perjudicar la ejecución de las inversiones;

"Que es menester crear los instrumentos que posibiliten la aplicación de esta política"

La Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital es una entidad de carácter mixta con predominio de representantes del sector público: MICEI, CONADE, CFN, CENDES. También se hallan representadas en su seno las asociaciones de empresas nacionales fabricantes de bienes de capital y consultoras calificadas para trabajos de ingeniería.

De la lectura de las funciones y atribuciones de los órganos de CEBCA se desprende el carácter informativo y asesor de la institución, pero sobre todo su rol de promoción de la industria de bienes de capital y de la ingeniería. Ese rol promotor ha sido enfatizado además por el Plan Nacional de Desarrollo que además de calificar a la industria de bienes de capital como sector de base para el desarrollo industrial y económico, adjudica a CEBCA la canalización del impulso para la conformación de la misma.

Paulatinamente se han ido otorgando a CEBCA las facultades para cumplir ese papel promocional. Una de las disposiciones más trascendentes en tal sentido han sido las funciones atribuidas a la institución mediante el Decreto Ejecutivo N° 976 a que ya se ha hecho mención.

Es importante señalar que a pesar de la relativa juventud de la institución y de limitaciones de orden presupuestario, CEBCA ya ha realizado trabajos de base para el desarrollo del sector tales como la realización de inventarios de fabricantes y consultoras, diagnóstico del sector productor, inventarios de proyectos de inversión del sector público, estudios sobre posibilidades y necesidades de financiamiento del sector.

Mención especial merecen los estudios de desagregación tecnológica realizados sobre proyectos específicos y demostrativos de las amplias posibilidades que se abren a la participación de la industria y la ingeniería ecuatorianas. Paralelamente CEBCA ha realizado una esforzada labor de concientización sobre la importancia y perspectivas que se ofrecen al país a través de esa participación, desarrollándose asimismo una intensa labor de vinculación interinstitucional a nivel nacional e internacional.

CONCLUSIONES

El sector productor ecuatoriano de bienes de capital ha evolucionado en los últimos años inducido en gran medida por el alto nivel de inversiones que caracterizó al desarrollo nacional en la década del setenta, pero sin que la industria local incrementara significativamente su grado de participación en esas inversiones.

Los instrumentos de política económica han actuado en general en detrimento de las posibilidades de los constructores nacionales de maquinarias y equipos. El análisis realizado permite señalar falencias en la concepción o utilización de los instrumentos de mayor repercusión en la industria de bienes de capital: la política arancelaria y cambiaria, el financiamiento, las compras estatales y la legislación de fomento industrial.

El examen de la política arancelaria pone de manifiesto la falta de consistencia con que se ha venido aplicando el modelo de sustitución de importaciones que caracterizara en gran medida al desarrollo industrial reciente ecuatoriano. La estructura de la tarifa arancelaria constituye una evidencia de la actitud discriminatoria en contra de los bienes de capital de fabricación local, afectados por un nivel tarifario muy inferior al promedio general y muy por debajo de otros sectores de la actividad metal-mecánica, como la producción de electrodomésticos y otros bienes de consumo duradero.

Como consecuencia de aranceles más elevados para los principales insumos del sector pueden incluso verificarse valores negativos de protección efectiva -protección al valor agregado- de muchas producciones encaradas en el país.

La situación arancelaria descrita se agrava por la existencia y utilización de múltiples disposiciones favoreciendo la liberación de derechos a los bienes de capital importados. El arancel legal resulta de esta forma aún más deprimido, habiéndose constatado para años recientes que mientras la tarifa nominal de protección para los bienes de capital destinados a la industria era algo superior al 13 por ciento, la recaudación real fue inferior al 5 por ciento.

Contrariamente a lo sucedido con otros productos, no se han beneficiado los bienes de capital de fabricación nacional por la aplicación de otros instrumentos previstos en la Ley Arancelaria, como los "precios mínimos" de gran eficacia para prevenir maniobras de subfacturación de elementos similares importados.

La política cambiaria también ha sido un incentivo para las adquisiciones de bienes de capital en el exterior, en la medida que el tipo de cambio oficial no haya reflejado la elevación de los precios internos, desmejorando en consecuencia las condiciones de competitividad de la industria nacional. El bajo nivel arancelario ha posibilitado asimismo eventuales sobregiros de divisas, tal como podría presumirse del incremento detectado en los valores específicos de las maquinarias importadas.

Las medidas extremas de restricción de importaciones, como la suspensión o la prohibición de las adquisiciones de bienes de capital en el exterior tampoco resultan ser, por su mismo carácter temporal, las herramientas idóneas para impulsar el desarrollo de la producción nacional. Sin embargo puede tenerse, a partir de dichas medidas, un buen punto de arranque para revertir la situación actual, brindando un marco más adecuado para la evolución de la fabricación de bienes de capital en el Ecuador.

El exhaustivo relevamiento efectuado por CEBCA ha demostrado la inexistencia de los instrumentos financieros esenciales para la colocación de los productos del sector en el mercado interno: préstamos a mediano y largo plazo para el adquirente local de bienes de capital. Esta falencia descoloca completamente a la industria nacional sobre todo en los proyectos de cierta magnitud del sector público, donde es común la práctica de recurrir al financiamiento externo "en paquete" que conlleva la importación de todos los bienes de capital constitutivos de la inversión aún aquellos que podrían haber sido satisfechos por la oferta local.

Las empresas estatales no han desempeñado el rol dinámico que a través de sus adquisiciones pueden significar en la evolución de la fabricación nacional de bienes de capital. Incentivos arancelarios, exclusión de la Decisión 24, facilidades de financiamiento externo, pero sobre todo la comodidad y la falta de

propensión a asumir riesgos han frustrado en gran medida las posibilidades emanadas del poder de compra del Estado. A esa frustración ha contribuido también en gran medida la falta de un adecuado marco legal que a semejanza de otros países latinoamericanos otorgue un margen de preferencia a los proveedores locales y asegure la participación de la consultoría y la ingeniería nacionales en las etapas previas al acto de compra.

La legislación de fomento industrial si bien ha permitido que parcialmente los fabricantes locales de bienes de capital pudieran beneficiarse de sus incentivos ha impactado en cambio al sector en forma negativa al constituirse en el instrumento básico de debilitamiento del arancel de protección.

De hecho la fijación de un precio ficticio para los bienes de capital importados -como resultado de esa exoneración aduanera- no sólo ha implicado el desplazamiento de la producción local sino también la introducción de distorsiones en el desarrollo económico favoreciendo el uso indebido de técnicas intensivas en capital.

Frente a ese panorama negativo y al estancamiento del porcentaje del equipamiento nacional satisfecho por la oferta local, debe considerarse un hecho trascendente la creación de CEBCA, cuyo objetivo básico es "obtener la máxima participación posible de la ingeniería e industria ecuatoriana en los proyectos de inversión y en las adquisiciones de importancia que realice el país".

La labor desplegada por la Comisión ha permitido en primera instancia tener un conocimiento cabal de la capacidad existente en el país en materia de bienes de capital y de ingeniería, ha indagado en cuanto a las posibilidades de participación nacional mediante la Desagregación Tecnológica de proyectos concretos de inversión, ha inventariado los proyectos de inversión del sector público en su distinto estado de avance, ha concientizado a amplios sectores del quehacer económico e intelectual nacional sobre las perspectivas que el desarrollo de la ingeniería y la industria de bienes de capital deparan al país.

Por tanto, debe considerarse también como positivo la sanción de normas legales que, como el Decreto N° 976, permiten a CEBCA ir asumiendo paulatinamente una intervención más directa en la consecución de sus fines.

IV. RECOMENDACIONES

MARCO PARA UNA POLITICA NACIONAL EN BIENES DE CAPITAL

El diseño de las políticas e instrumentos para la industria de bienes de capital y la utilización de los mismos deben tomar en cuenta, entre otras, las siguientes características del sector:

- Gran parte de los bienes de capital se realizan a pedido y forman parte de inversiones de gran magnitud y dilatado plazo de ejecución.
- Limitaciones para la fabricación de bienes de capital originadas por el reducido tamaño del mercado local pueden ser a menudo superadas recurriendo a la importación de semielaborados -ferrosos y no ferrosos- y componentes normalizados (cuya manufactura y comercialización requieren usualmente alta especialización y elevadas escalas de producción).
- Las posibilidades de los fabricantes locales de maquinarias y equipos se afianzan en la medida que exista una buena infraestructura técnica cercana de proveedores calificados de fundición, forja, tratamientos térmicos y herramental.
- Mientras que el sector productor de bienes de capital no plantea elevados requerimientos en cuanto a densidad de capital es en cambio altamente intensivo en la utilización de recursos humanos calificados de todo nivel.

- La participación de la industria nacional se potencia cuando existen capacidades de ingeniería y consultoría locales orientadas a concebir y diseñar los proyectos de inversión conforme las necesidades y posibilidades del país.

- La demanda de bienes de capital sufre usualmente grandes oscilaciones; períodos de acumulación de pedidos son seguidos por otros de elevada capacidad ociosa.

Teniendo en cuenta las características citadas y la juventud del sector productor ecuatoriano, las medidas de política a adoptar deberían satisfacer las siguientes pautas:

- a) incrementar la competitividad del fabricante local de bienes de capital, mejorando su situación en cuanto a tecnología, organización, equipamiento y recursos humanos,

- b) reforzar la infraestructura industrial y de servicios que abastece al constructor ecuatoriano de bienes de capital,

- c) otorgar alicientes económico-financieros para que los usuarios locales se equipen con bienes producidos en el país.

Esta última orientación ha sido priorizada en la elaboración de medidas recomendadas para el corto plazo, atendiendo las falencias detectadas en los mecanismos de incentivo a la demanda, el amplio margen de capacidad no utilizada por el sector productor de bienes

de capital y las perspectivas de reducción del ritmo de inversiones. Las oportunidades que se brinden a la industria y a la ingeniería ecuatorianas de acceder al mercado interno deberán ser aprovechadas para cumplir con las pautas indicadas en primer término: el refuerzo cuantitativo y cualitativo de la oferta local, tanto de los propios fabricantes de máquinas y equipos, como de la infraestructura circundante de bienes y servicios.

Razones operativas aconsejan la utilización, en lo posible, de los instrumentos legales ya disponibles. Las recomendaciones se ciñen por tanto a la adaptación de mecanismos ya vigentes o sobre los que existe una base legal que permita su adecuación a las necesidades del desenvolvimiento del sector productor de bienes de capital.

Considerando el rol que compete a CEBCA como promotora del desarrollo de los bienes de capital en el Ecuador, se formulan a continuación algunas recomendaciones para el accionar futuro de la institución. Finalmente se exponen consideraciones en torno de la asistencia técnica internacional.

ADAPTACION DE LOS ACTUALES MECANISMOS DE POLITICA

A efectos de incrementar la canalización de la demanda interna hacia los fabricantes locales de bienes de capital, debe actuarse fundamentalmente sobre el financiamiento y la política arancelaria. Estas acciones habrán de influir en las compras estatales

y la legislación de fomento industrial, y deberán ser complementadas por disposiciones que hacen a estos ámbitos específicos.

No es casual la mención en primer término del financiamiento, a quien se considera como la herramienta más idónea para producir en breve lapso una reversión de la actual tendencia importadora de muchos usuarios.

La importancia del instrumento financiero se conjuga con la viabilidad legal detectada para que la autoridad monetaria disponga la creación de un Fondo para el Equipamiento con Bienes de Capital de Fabricación Nacional, dentro del Mecanismo de Fondos Financieros ya existente.

Las características particulares del Fondo propuesto tienden a poner a disposición de los fabricantes locales un financiamiento competitivo con el que los proveedores extranjeros ofrecen a sus eventuales clientes. Por eso se ha previsto indistintamente que el préstamo pueda ser otorgado al fabricante o al adquirente, modalidad esta última que permitiría, en muchos casos, superar las limitaciones surgidas de la reducida capacidad de endeudamiento del productor de bienes de capital.

El Fondo propuesto ha sido concebido con un criterio selectivo en cuanto a los sectores de demanda, habiéndose definido cuatro actividades prioritarias:

- los proyectos de inversión del sector público,
- los proyectos de inversión acogidos a las Leyes de Fomento,
- el transporte automotriz de carga y pasajeros, y
- la producción agrícola.

En el mismo orden descendente se han contemplado los plazos totales y de gracia máximos para el préstamo así como el porcentaje de participación sobre el precio total de la operación. En Anexo N° 6 se reproduce en detalle el proyecto elaborado conjuntamente con los profesionales de CEBCA y que se ajusta a los conceptos utilizados en el Mecanismo de Fondos Financieros. Puede apreciarse que el financiamiento propuesto se extiende también a las empresas locales de consultoría, ingeniería y montaje industrial de forma de completar el conjunto de las provisiones locales con destino a un proyecto, incluso desde las etapas iniciales de concepción.

Se han previsto, en primera instancia, dos fuentes de recursos para este Fondo. La primera surgiría de una emisión de bonos; la otra fuente podría originarse del incremento de las actuales tarifas arancelarias según se analiza más adelante.

Las facilidades para el financiamiento interno deberían complementarse con un control más estricto de las condiciones de contratación de créditos externos. Dada la trascendencia de las compras del sector público y teniendo en cuenta la reincidencia en prácticas de contratación "en paquete" en el exterior, se ha

propuesto la obligación de la autorización previa del Ministerio de Finanzas para la iniciación de esas gestiones. Dicha autorización quedaría supeditada a la verificación, como en el caso del otorgamiento del crédito interno, del cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 976 que prescribe la Desagregación Tecnológica en la formulación de proyectos. Un anteproyecto de decreto elaborado se incluye en Anexo N° 7.

También la contratación de créditos con organismos internacionales de financiamiento merece algunas reflexiones. Obviamente, cabe la verificación del cumplimiento del Decreto N° 976 cualquiera fuera su estado de trámite. Corresponde asimismo la gestión en todos los casos del margen de preferencia que dichas instituciones de crédito admiten para los proveedores locales.

Dado que aún en esas condiciones el fabricante ecuatoriano podría hallarse en desventaja con oferentes extranjeros liberados de derechos y subsidiados por sus gobiernos, se propone acordar a las propuestas locales un tratamiento similar al de las exportaciones. Es decir, que el adjudicatario local de una licitación internacional financiada por un organismo como el Banco Mundial o el BID, se haría acreedor a los C.A.T., de igual forma que si se tratara de una exportación.

En el ámbito latinoamericano existen antecedentes que avalan este tipo de tratamiento, v.g. la Ley Argentina N° 16879, concediendo reintegros similares a los de exportación a los adjudicatarios

locales de provisiones con destino a obras eléctricas financiadas por organismos internacionales de crédito.

Se entiende que es urgente el replanteo de la tarifa arancelaria para los bienes de capital. A fin de otorgar a todos los productos, sean o no bienes de capital, la misma protección de acuerdo al valor agregado a la economía nacional, sería necesario efectuar un estudio de protección efectiva como los que ha realizado el Banco Mundial en diversos países.

El inconveniente mayor de estos estudios radica en el largo tiempo involucrado en los mismos, que conspira justamente con la urgencia a que se hace mención. Por tanto, sin desmedro que paralelamente se fuera ejecutando un trabajo con esa orientación y que podría proporcionar orientaciones valiosas para diversos campos de la política económica, se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

- a) fijación de un nivel mínimo del 40% para todas las posiciones arancelarias de bienes de capital (de acuerdo al "ámbito arancelario" preparado por CEBCA, grupos 1 y 2);
- b) eliminación de todo tipo de exoneraciones de derechos para las importaciones tanto del sector público como del privado;
- c) implantación de precios mínimos de importación para aquellas posiciones arancelarias en que la fabricación nacional pueda verse afectada por importaciones de bajo precio.

El conjunto de medidas arancelarias propuestas merece la explicación de las razones en que se fundamentan, así como su vinculación con otros instrumentos de desarrollo del sector.

El primer punto hace a la necesidad de establecer un arancel mínimo para los productos del sector. Esto se apoya en primer término en las propias características de la fabricación de bienes de capital, la cual se realiza en gran medida en establecimientos dotados de gran flexibilidad y que por lo tanto pueden orientar sus producciones siguiendo e incluso anticipándose a los requerimientos cambiantes de la demanda. Es obvio que la estructura tarifaria, instrumento de por sí de lenta modificación, no puede irse adaptando para proteger en cada caso las nuevas fabricaciones que se proyecten o que se lancen al mercado y que el fabricante nacional necesita disponer de una protección general y anticipada que le garantice la viabilidad del resultado económico de su fabricación.

El concepto de protección sectorial general y anticipada no es de hecho novedoso, pues del análisis de la tarifa arancelaria ecuatoriana se deduce que es más bien la norma general que ampara la actividad de los diversos sectores de la actividad productiva: textiles, confecciones, electrodomésticos, etc. Ampliar ese concepto a los bienes de capital significa tan solo pues reparar el tratamiento desigual a que se los somete.

La propuesta de un nivel mínimo del 40% se basa en principio en la aplicación, con alcance general para todos los usuarios de bienes de capital, del criterio de protección industrial contemplado en el artículo 12 del Decreto N° 976 y que se utiliza en las comparaciones de precio determinadas por la Ley de Fomento Industrial (artículos 18 y 57), Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía (artículos 50 y 51) y la Ley de Fomento de la Industria Automotriz (artículos 87 y 88). De lo contrario se estaría favoreciendo paradójicamente, mediante un arancel menor, a las importaciones de bienes de capital destinadas a sectores o proyectos no prioritarios.

El nivel elegido es, por otra parte, inferior a las tarifas del arancel externo común establecidas para los bienes de capital incluidos en el Programa Metalmeccánico Andino (Decisión 146) y que fluctúan en su mayor parte entre el 55% y el 60%. El nivel del 40% es también notoriamente inferior al vigente en la Tarifa ecuatoriana para los bienes de consumo y que según las estimaciones consultadas se ubica cerca del 70%.

Las modificaciones propuestas en la política arancelaria han de tener repercusiones profundas afectando conceptos muy arraigados en cuanto al uso de los instrumentos de fomento y los criterios de equipamiento del sector público.

Eliminar las exoneraciones arancelarias no implica, de ningún modo, renunciar a las atribuciones y prerrogativas que el Estado

tiene de apoyar a aquellos sectores o proyectos de interés nacional. Significa en cambio desechar una herramienta "fácil" con la que aparentemente se está concediendo algo que no cuesta nada al erario nacional, sin percibir los perjuicios reales a la recaudación fiscal y sobre todo sin una adecuada evaluación previa de la trascendencia de ese subsidio encubierto en la rentabilidad del proyecto. Resulta a todas luces preferible que de una sana evaluación de cada inversión propuesta y de la trascendencia que se le adjudique en el desarrollo nacional se acuerde el subsidio directo necesario cuantificado para cada caso específico.

La supresión del régimen de importaciones exoneradas de equipos y de maquinarias, obligará a que ya desde la concepción del proyecto, se consideren costos reales y se acuerde por tanto una posición competitiva a la oferta nacional que se halla sometida también a una estructura de costos internos más elevados que los del mercado internacional. Ese "sinceramiento" en cuanto a los costos de inversión en bienes de capital es de particular trascendencia sobre todo para el sector público, cuyo poder de compra es un elemento clave para el desarrollo de la industria ecuatoriana de bienes de capital.

Dado que ese poder de compra se halla fuertemente concentrado en las empresas estatales se recomienda que, por lo menos en una primera etapa, la supresión de las franquicias aduaneras se limite a dichas empresas sin extenderlo a la totalidad del ámbito del sector público que, como puede apreciarse en el Anexo N° 5,

es muy amplio y atomizado. Actuando de esa forma se alcanzarían en gran medida los objetivos perseguidos sin despertar otras resistencias que podrían hacer "naufragar" el proyecto de eliminación de liberaciones.

Teniendo en cuenta la agresividad de las políticas de exportación de bienes de capital de otros países, la tarifa arancelaria debe estar acompañada por otros instrumentos de ágil aplicación y que impidan la aplicación de subsidios o prácticas comerciales desleales para la conquista del mercado ecuatoriano. Dentro de esos instrumentos se considera el más adecuado la implantación de precios mínimos a efectos del cálculo del derecho de importación aplicable a los bienes de capital que se deseen proteger de similares importados de bajo precio.

Este mecanismo viene siendo aplicado con éxito por Brasil y México, entre otros países, a fin de defender su producción nacional, sin necesidad de introducir modificaciones en la tarifa arancelaria, permitiendo al mismo tiempo el ingreso del exterior de otros bienes similares de mayor sofisticación y por tanto de mayor precio específico. La autoridad administrativa puede proceder a la rápida actualización de los valores considerados teniendo en cuenta la evolución de los precios internacionales y las características de la producción nacional en marcha o proyectada.

Para que la producción nacional de bienes de capital tenga un razonable nivel de protección efectiva -protección al valor agregado-

sus principales insumos deben tener un menor gravamen a la importación. En caso de implantarse el arancel mínimo del 40% para los bienes de capital, se estima que su fabricación puede desenvolverse adecuadamente en tanto no se eleven los actuales niveles de las materias primas y componentes que intervienen en su elaboración. Todo incremento en dicho nivel, sea por elevación de la tarifa o por la fijación de cuotas u otras restricciones a la importación, obligarían a reconsiderar el nivel propuesto para los bienes de capital.

El establecimiento del nuevo arancel mínimo del 40% permitiría la obtención de recursos que adecuadamente canalizados posibilitarían, entre otras cosas, financiar la utilización de la capacidad instalada en el sector a través del Mecanismo de Fondos Financieros.

Por lo que hace a la fijación y actualización de la tasa de cambio, las implicancias en cuanto a la determinación de su nivel exceden el ámbito propio de los bienes de capital, aún cuando cabe recordar el subsidio implícito a las importaciones que entrañaría el mantenimiento de una sobrevaluación de la moneda nacional.

ACCION FUTURA DE CEBCA

La creación de una institución de características tan singulares como CEBCA, destinada a modificar las pautas tradicionales de participación nacional en ingeniería y bienes de capital, ha despertado grandes expectativas.

Al mismo tiempo, por la magnitud de intereses eventualmente afectados y de costumbres fuertemente arraigadas sobre todo en el sector público, es lógico colegir que CEBCA debe encontrar en su gestión resistencias que, no por encubiertas, son menos importantes. El retaceo de la información, o su entrega en forma o momento inoportunos ha sido una de las modalidades preferidas, entre otras, para dificultar las labores de la Comisión.

Afortunadamente, parece comenzar a dar sus frutos la tarea de concientización, apoyada en los trabajos básicos elaborados por CEBCA y la obra de difusión que la institución ha desarrollado en estos años. En tal sentido, ya se ha destacado la importancia del Decreto N° 976, al ir dotando a la Comisión de normas legales que posibiliten su intervención directa en las decisiones que puedan afectar la participación nacional en las inversiones proyectadas.

La vastedad del campo de los bienes de capital y la multiplicidad de instancias en que puede definirse esa participación nacional, implican para CEBCA la necesaria selección de los puntos claves en que debe manifestarse su intervención. Con ese criterio han sido concebidos los dos mecanismos propuestos en cuanto a financiamiento,

requiriendo la asistencia técnica de CEBCA tanto para determinar la elegibilidad de las operaciones de crédito interno cuanto para verificar el cumplimiento de la desagregación tecnológica como condición previa para autorizar la gestión de un préstamo externo por parte de un organismo público.

El afianzamiento de las vinculaciones de trabajo con el Banco Central y el Ministerio de Finanzas habrá de significar para CEBCA la posibilidad de acceder a discusiones en profundidad sobre la política arancelaria y el régimen de exoneraciones actualmente vigentes así como de la oportunidad e implicancias de cambios a introducir.

Análogamente podrá la institución disponer de elementos técnicos que apoyen la reformulación de la política de fomento industrial o por lo menos de aquellos aspectos lesivos para el desarrollo de la industria de bienes de capital.

Dentro del ámbito del MICEI se estima que además de las actuales tareas de asistencia, CEBCA debería intervenir por lo menos en las evaluaciones correspondientes al otorgamiento de los beneficios de promoción industrial y la autorización de los contratos de transferencia de tecnología correspondientes a empresas del sector.

En el mediano plazo se percibe la conveniencia de constituir una Comisión de Compras Estatales, con representantes calificados de

las principales empresas públicas y cuya secretaría técnica sería desempeñada por CEBCA. Serían funciones de esa Comisión de Compras, entre otras, la coordinación de los calendarios de adquisición de los distintos entes representados, la unificación de especificaciones de compra de equipos similares, la adopción de normas comunes de precalificación de proveedores, etc.

A fin de que no resulte prematura la puesta en marcha de esta Comisión de Compras sería aconsejable que fuera precedida por análisis de proyectos de inversión realizados por CEBCA conjuntamente con cada una de las eventuales empresas estatales representadas. De esta forma la empresa comitente iría "internalizando" el concepto de Desagregación Tecnológica y podría aportar a la Comisión de Compras ideas claras en cuanto a la potenciación del mercado local y beneficios resultantes de la concentración del poder de compra estatal.

Este accionar "externo" de CEBCA particularmente relacionado con distintos organismos y empresas del sector público debería tener como contrapartida la asignación de un presupuesto adecuado a las altas finalidades perseguidas. Desde el punto de vista de la organización interna de la institución se recomienda la sistematización de sus actividades según cuatro campos o programas básicos: demanda, oferta, planificación, información y difusión.

A corto plazo se recomienda otorgar la máxima prioridad a los estudios de demanda sectorial que deberían complementar las desagregaciones tecnológicas y los inventarios de proyectos ya en curso.

Dichos estudios sectoriales a encarar por lo menos para los principales rubros de la actividad económica (energía eléctrica, petróleo y gas, transporte terrestre y marítimo, cemento, industria alimenticia, etc.) posibilitarían, entre otras cosas:

- disponer de la demanda total de bienes de capital, originada en proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones de la capacidad instalada y necesidades de reposición,
- determinar el mercado actual y sus proyecciones por tipo de equipos, resultante de la sumatoria de las demandas parciales sectoriales, e inducir por tanto a los fabricantes locales a emprender su producción,
- evaluar el grado de cobertura de la demanda identificada a través de proyectos así como la eventual superposición de proyectos similares.

La apertura utilizada en los estudios sectoriales, con menor grado de detalle de la empleada en las Desagregaciones Tecnológicas, debería ser compatible con la usada para caracterizar la oferta local. De tal modo podrían identificarse con mayor precisión los "cuellos de botella" actuales o futuros de la producción nacional de bienes de capital. Igualmente y a fin de prevenir las restricciones al desarrollo del sector que podrían originarse en las limitaciones de la infraestructura técnica circundante (fundición, forja, tratamientos térmicos, herramental) se recomienda

extender el campo de análisis de la oferta a los requerimientos que ésta ha de plantear a dichos proveedores de bienes y servicios.

También deberá dedicarse preferente atención al análisis de los recursos humanos actuales y futuros teniendo en cuenta las características señaladas del sector productor.

La posesión de estudios de oferta y demanda permitirán afrontar tareas de planificación del sector de bienes de capital, lo cual involucra:

- definición de metas globales a mediano y largo plazo,
- compatibilización con la planificación global,
- determinación de criterios básicos de estrategia,
- selección de subsectores prioritarios
- formulación de proyectos específicos de ampliación de capacidad o de transformación del sector,
- elaboración de programas de capacitación de recursos humanos y de desarrollo tecnológico.

El cuarto grupo de actividades de CEBCA comprende la realización de labores de información y difusión, entre las que pueden mencionarse:

- preparación de catálogos por tipo de equipo (calderería, bombas, etc.) o sector de demanda atendido (cemento, petróleo, etc.)
- redacción de boletines periódicos informativos,

- organización de seminarios y otros eventos de promoción y capacitación,
- operación de una biblioteca y hemeroteca especializadas.

Los programas o campos de actividad señalados no pretenden un encasillamiento estricto del personal de CEBCA, máxime teniendo en cuenta la reducida dotación actual de que se dispone. Pueden servir en cambio para ir definiendo planes de trabajo de más largo aliento y también para sentar las bases de un esquema organizativo de CEBCA que deberá irse plasmando en la medida que se amplíe su plantel y se consoliden sus líneas de trabajo permanentes.

ASISTENCIA TECNICA INTERNACIONAL

La vastedad y complejidad de temas incluidos dentro de las actividades en curso y propuestas para CEBCA señalan numerosas oportunidades para la asistencia técnica internacional. La modalidad a utilizar sería en general mediante misiones de expertos internacionales aun cuando también se recomienda el otorgamiento de becas para que el personal de CEBCA se capacite en el exterior sobre aspectos particulares. Atendiendo los campos de actividad mencionados en el punto anterior se han identificado las siguientes áreas prioritarias que podrían ser objeto de la asistencia internacional.

Estudios de demanda

Se necesitaría disponer de un consultor con experiencia en estudios sectoriales de demanda y práctica en la realización de tareas

de desagregación tecnológica de proyectos que sentara las bases de ejecución del primer tipo de estudios y del mutuo aprovechamiento que podrían resultar de ambos tipos de tareas. Se estima que las actividades mencionadas necesitarían la presencia de un consultor durante cuatro meses.

Dentro de este campo de actividad se adjudica gran importancia estratégica a la demanda derivada de las compras estatales. En esta etapa y por las razones mencionadas anteriormente se aconseja la concurrencia durante dos o tres meses de un experto internacional habilitado para diseñar un programa de trabajo y asesorar sobre aspectos trascendentales como:

- coordinación de compras de distintos entes,
- normalización de especificaciones de bienes similares,
- procedimientos utilizados en otros países para asegurar el cumplimiento por parte de los proveedores nacionales de condiciones satisfactorias de calidad, plazo de entrega y precio,
- mecanismos empleados para estimular el desarrollo tecnológico de los fabricantes y empresas de ingeniería locales.

Estudios sobre la oferta

La formulación de proyectos específicos destinados a ampliar o a reorientar la capacidad nacional de producción de bienes de capital es uno de los rubros de mayor interés para la asistencia técnica del exterior. Al principio sería conveniente contratar un

experto que realizara una identificación de las posibles producciones específicas a encarar, deslindando las que podrían satisfacerse en principio dentro de los actuales establecimientos de aquéllas para las que sería conveniente realizar implantaciones nuevas. El tiempo previsto para esta labor podría fluctuar entre tres a cinco meses, debiendo concluir con la elaboración de los respectivos perfiles de proyecto a ser desarrollados con mayor precisión en una etapa posterior.

A fin de aumentar el bagaje de conocimientos tanto de los fabricantes de bienes de capital como de los encargados de la promoción y desarrollo tecnológico del sector resulta aconsejable la presencia de consultores en tres ámbitos específicos:

- técnicas modernas de mecanizado,
- comercialización de bienes de capital, y
- adquisición de tecnología externa.

Se considera que cada misión podría desarrollarse adecuadamente en un lapso de dos meses dentro de las cuales las labores de asesoramiento a los organismos oficiales deberían complementarse con la realización de seminarios orientados hacia los fabricantes.

Teniendo en cuenta la relativa modernidad de los establecimientos fabriles ecuatorianos del ramo se considera más viable la introducción de modernas técnicas de proceso y en particular la utilización de control numérico, cuyas bondades para la fabricación de

bienes de capital han sido verificadas en distintos países. La misión del experto debería ser complementada con una beca para que un profesional de CEBCA se interiorizara durante dos meses de las posibilidades de aplicación de estas técnicas recurriendo a organismos especializados de América Latina como el IPT de San Pablo (Brasil) y el CIMHER -Centro de Investigaciones en Máquinas-Herramientas de la Argentina- que viene desarrollando sus actividades con el apoyo de Naciones Unidas.

Las labores de asistencia internacional dentro del campo de la oferta se completan con los análisis de requerimientos de la infraestructura técnica. Dado que esta infraestructura es en gran parte común a los distintos sectores de la metalmecánica se considera que la asistencia podría ser cubierta por los especialistas que recibe la DINATI dentro del programa metalmecánico, siempre que los mismos destinen un lapso de su Misión a examinar conjuntamente con los profesionales de CEBCA los requerimientos actuales y futuros derivados de la fabricación de bienes de capital.

Planificación sectorial

Esta asistencia debería concretarse una vez avanzados los estudios de demanda. Se considera que el especialista que viniera en estudios sectoriales podría diseñar, con un plazo adicional de un mes, el plan de trabajo a organizar en esta área.

ANEXOS



UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT ORGANIZATION

UNIDO

30 July 1982

Request from the Government of the Republic of Ecuadorfor Special Industrial Services

INTERNAL

JOB DESCRIPTION

SI/ECU/82/803/11-01/31.2.A

Post title Expert in Economic Policy Instruments

Duration Two months

Date required As soon as possible

Duty station Quito

Purpose of project To assist the Dirección Nacional de Asesoramiento Técnico (DINATI) and the Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital (CEBCA) in their activities aimed at stimulating policy instruments and financing systems which will allow national industries to increase their competitiveness against foreign imports.

Duties The expert will assist DINATI and CEBCA and will specifically be expected to:

1. Make a detailed analysis of industrial policy instruments, customs, and financing terms and support applied to the capital goods sector in the country;
2. Revise the existing instruments to adapt them to requirements of the sector, taking into consideration the experiences in other countries;
3. Organise a seminar to analyse these instruments and the proposed modification with representatives of capital goods users, producers, of CONADE, of the Development Bank, and of the public administration;
4. Analyse the internal supply of capital goods versus the demand generated by priority sectors such as cement and electrical generation, in co-operation with the experts in this field;

..../..

5. Design the subsequent phase of the sectoral plan for the capital goods industry and its requirements in terms of international, multilateral and bilateral technical assistance to attain the objectives of the second phase of the programme.

The expert will also be expected to prepare a final report, setting out the findings of the mission and recommendations to the Government on further action which might be taken.

Qualifications

University degree in Industrial Economics/Economics/Industrial Planning; extensive knowledge and experience in capital goods production and project management.

Language

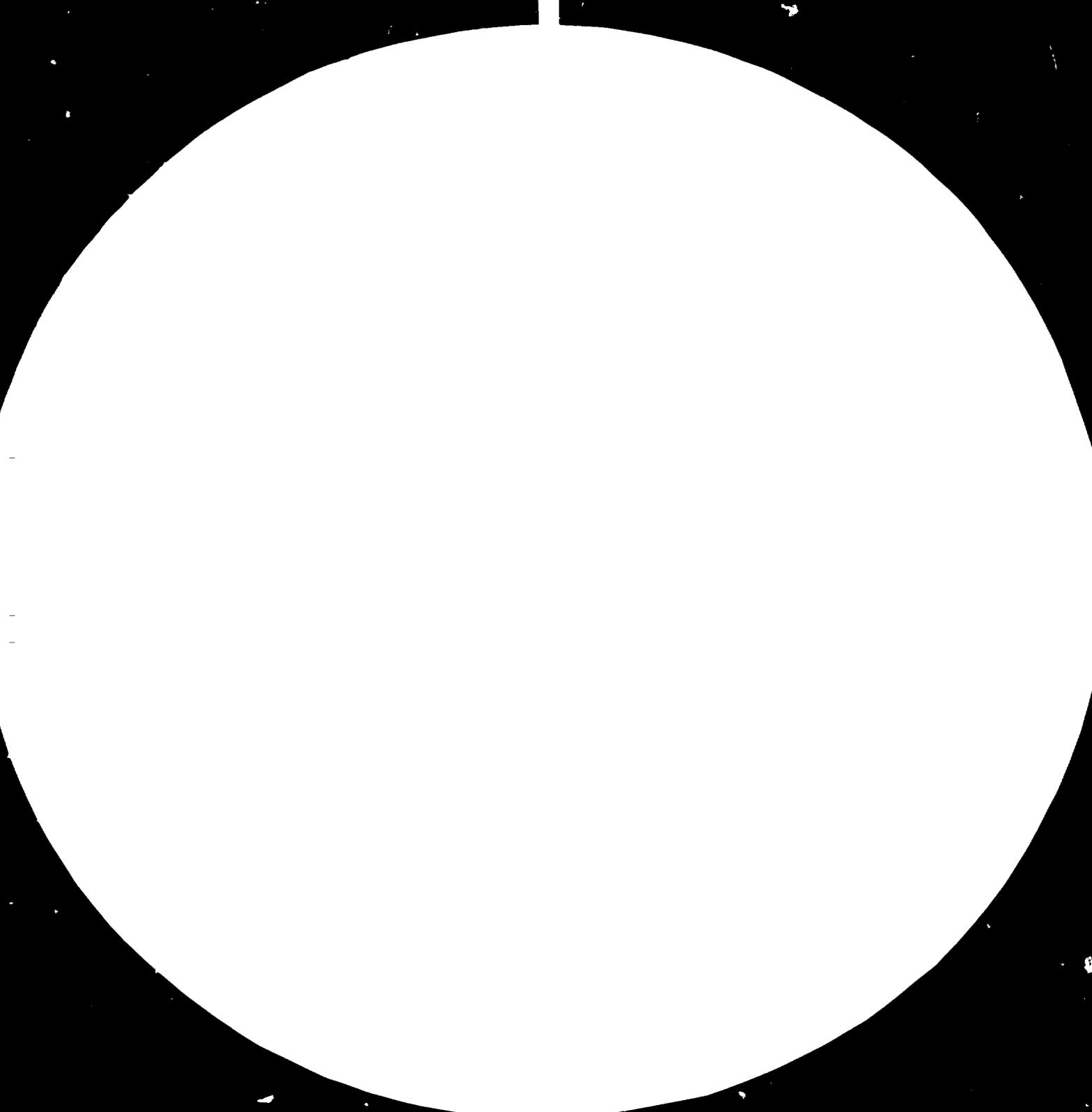
Spanish; English an asset

Background information

The capital goods industry plays a fundamental role in the economies of developing countries, for their impact in terms of balance of payment and investment as well as for the role they play in improving the industrial and technological structure of a country and its economy. The machine building sector is among the most dynamic sectors of manufacturing activities and has considerable ramifications with basic industries and the engineering sector. However, the programming of the development of capital goods industries requires a radical modification of present tendencies existing in the large majority of developing countries in terms of industrial policies. A new approach must be promoted by the Government authorities to guide producers, purchasers, research and engineering institutes, training and professional centres, and to develop new industrial policy instruments to serve fiscal, financial, technological and training purposes and actions.

The programming of capital goods manufacturers is a fairly complex task and must be viewed as a long-term operation. This requires development of multi-purpose activities such as the global plan for the sector and the related sub-sectors, the identification, preparation and promotion of investment projects, the design of support machinery, the training of the technical staff at various levels, the development of a technological support infrastructure including engineering, design, quality control, standardisation, technical information systems, etc.

The country's National Plan of Development considers an adequate development of the industries producing capital goods essential for the consolidation of the economic phase of the country for the acceleration of its growth.





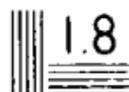
2.8



3.2



3.6



Resolution test targets are available from the National Institute of Standards and Technology, Gaithersburg, MD 20899. For more information, contact the author at the address above.

ANEXO Nº 2

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO EXISTENTES PARA LA INDUSTRIA

INSTITUCION Y LINEA DE CREDITO	OBJETIVOS	CONDICIONES			
		MONTOS	PLAZOS	AÑOS DE GRACIA	INTERES
1. Banco Central del Ecuador					
a) Fondos Financieros	Fondo de desarrollo				
	- Agrícola				10%
	- ganadero				12%
	- Pesca				12%
	- Formación de activos fijos agropecuarios				12%
	- Pequeña Industria y artesanía				12%
	- Turismo				12%
	Act. Manufact.:				
	- Activos fijos	hasta 4'000.000	7-10 años	hasta 3 años	12%
	- Capital de Operac.	hasta 5'000.000	2 años		12%
b) Aceptaciones Bancarias	Comercialización de productos de origen nacional		hasta 180 días		12%
c) Operaciones Suigéneris	Operaciones para financiar futuras exportaciones		hasta 180 días		8%

INSTITUCION Y LINEA DE CREDITO	OBJETIVOS	CONDICIONES			
		MONTOS	PLAZOS	AÑOS DE GRACIA	INTERES
2. Corporación Financiera Nacional					
n) Préstamos de Preinversión	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios de prefactibilidad y factibilidad - Estudios de ingeniería y diseño - Complementarios - De investigación industrial, científico y técnica 	Hasta 100%	Actv.fijo hasta Cap. operación hasta 4 años	Según el proyecto	1-2 años 15% 2-3 " 15,5+2% 3-4 " 16%+2% 4-5 " 16.5+2% 5 " 17%+2%
b) Préstamos Industriales	Crédito directo a empresas que tengan activos mayores a cinco millones de sucres, excluido terreno y edificios				
c) Fomento de Exportaciones no Tradicionales (FOPEX)	<ul style="list-style-type: none"> - Capital de trabajo para stock de mercancías. - Negociación de documentos - Estudios de mercado - Etc. 	hasta 80%	Hasta 360 días		8% + comisión
d) Operaciones a través de los Mecanismos de Crédito del Banco Central					
e) Fondo de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía -FOPINAR-	Créditos para activos fijos y eventualmente capital de operación a través de bancos y financieras privadas.	80% proy.nuevo 90% ampliación (hasta 7'500.000 sucres)	2-10 años	hasta 3 años	2-5 años 16+2% 5-8 " 15%+2% 8-10 " 16%+2%

INSTITUCION Y LINEA DE CREDITO

OBJETIVOS

f) Aavales y Fianzas

Garantías comerciales en moneda nacional o extranjera a empresas industriales que obtengan crédito del exterior

g) Integración y ampliación de capitales

3. Banco Nacional de Fomento

a) Fondos Financieros

- Crédito agrícola
- Crédito ganadero
- Pequeña Industria, compra de materia prima

b) Bonos de Fomento

- Crédito agrícola
- Crédito ganadero
- Forestación

c) Fondos propios

- Crédito agrícola
- Crédito industrial

d) FOPINAR

Activo fijo y capital de operación de pequeña industria y artesanía.

4. Banco Ecuatoriano de Desarrollo

- Programas, proyectos, obras y servicios del sector público
- Proyectos que promueven las exportaciones y el desarrollo agrícola

C O N D I C I O N E S

MONTOS	PLAZOS	AÑOS DE GRACIA	INTERÉS
			hasta 4% de comisión
hasta 3 veces el activo pagado	2 años 2 años 2 años		10% 12% 12%
hasta 10 millones	hasta 10 años	hasta 4 años	12% + 2%
Según el proyecto	hasta 10 años		2-3 años 15%+2% 3-4 " 16%+2% 4-5 " 16,5+2% 5 " 17%
hasta 7'500.000	2-10 años	hasta 3 años	2-5 años 14%+2% 5-8 " 15%+2% 8-10 " 16+2%
Según el proyecto	Según el proyecto	Según el proyecto	12-14% según el plazo
Según el proyecto	Según el proyecto	Según el proyecto	8-10% según el plazo

INSTITUCION Y LINEA DE CREDITO**OBJETIVOS**

5. Fondo Nacional de Preinversión Financia contratación de estudios de prefactibilidad, factibilidad, estudios nacionales, regionales o locales, de ingeniería básica y detalles, etc.
6. Instituciones Financieras Privadas
- a) Préstamos de Preinversión
 - b) Préstamos a mediano y largo plazo para financiar activos fijos
 - c) Préstamos a corto y mediano plazo para capital de operación
 - d) Operaciones a través de los mecanismos de crédito del Banco Central y de la Corporación Financiera Nacional
 - e) Financiamiento de importaciones
 - f) Fomento de exportaciones
 - g) Préstamos a base de emisión de bonos

CONDICIONES

MONTOS	PLAZOS	AÑOS DE GRACIA	INTERES
hasta el 90%	7 años	Tiempo de duración del estudio más 6 millones	4% fondo especial 6% fondo ordinario
hasta 90%	hasta 7 años	hasta 3	15-17%+comisión
hasta 80%	hasta 10 años	hasta 2	15-17%+comisión
hasta 100%	corto y mediano plazos	hasta 2	15-17%+comisión
hasta 100%	hasta 350 días		
hasta 80%	FOPEX hasta 1 año Bco. Central: 180 días		8% + comisión bancaria 16-17% +comisión

INSTITUCION Y LINEA DE CREDITO

OBJETIVOS

- h) Avales y fianzas (préstamos entidades financieras)
- i) Aceptaciones bancarias
- j) Financiamiento de materias primas y movilización de productos
- k) Garantías en moneda nacional (seriedad de la oferta y cumplimiento del contrato)
- l) Inversiones de capital

FUENTE: Banco Central del Ecuador
Corporación Financiera Nacional
Banco Nacional de Fomento
Banco Ecuatoriano de Desarrollo
Fondo Nacional de Preinversión
Instituciones Financieras Privadas

ELABORACION: CEBCA

CONDICIONES

MONTOS	PLAZOS	AÑOS DE GRACIA	INTERES
hasta 80%	hasta 5 años		hasta 4% comisión
hasta 85%	hasta 270 días		según línea de crédito
	según el caso		hasta 4% comisión

ANEXO N° 3

Los beneficios que se conceden en la aplicación de la Ley de Fomento Industrial, son de dos tipos.

1) Los generales comprenden:

- Obligación de adquirir producción local, por parte de las instituciones públicas y otras que gocen de beneficios estatales.

- Prohibición o limitación de importaciones de productos similares a los nacionales.

- Exenciones tributarias de derechos, timbres, e impuestos que graven lo siguiente:
 - .Actas constitutivas de compañías
 - .Reformas de actas constitutivas, inclusive aumento de capital
 - .Emisión, canje, fraccionamiento o conversión de títulos o acciones
 - .Capitales en giro
 - .Exportación de productos industriales
 - .Importación de materias primas que no se produjeran en el país y que fueren efectivamente empleadas en la elaboración de los productos que se exporten.

- Deducción del monto gravado con el impuesto a la renta a:
 - .La inversión inicial en nuevas empresas industriales
 - .La nueva inversión financiada con utilidades de la propia empresa (para activos fijos)
 - Abono tributario a los exportadores de productos beneficiados con el certificado respectivo. El monto del abono puede ser de 7% al 15%, según los valores de la exportación, alcanzando el máximo con 10 millones de dólares FOB.
- 2) Los beneficios específicos, de acuerdo a la categoría de las empresas acogidas a la presente Ley, se resumen en el cuadro N° 4.

CUADRO N° 4

BENEFICIOS	C A T E G O R I A			
	ESPECIAL	A	B	INSCRITA
-Exoneración de impuestos en general (excepto a la renta y transacciones mercantiles)	100%			
	5 primeros años	-	-	-

BENEFICIOS	C A T E G O R I A			
	ESPECIAL	A	B	INSCRITA
-Exoneración de impuestos a las importaciones de maquinaria nueva, - equipos auxiliares nuevos y repuestos nuevos	100%	100%	100%	30%
-Exoneración de impuestos a la importación de materias primas (que no se produzcan en el país)	80% 5 pri meros años 70% después	65%	Hasta 40% en casos especia- les	-
-Exoneración de impuestos a la transferencia de dominios de inmuebles	100%	100%	-	-
-Deducción para el impuesto sobre la renta de inversiones iniciales -nuevas inversiones en activos fijos.	50%	50%	50%	-

FUENTE: LEY DE FOMENTO INDUSTRIAL

ELABORACION: CEBCA

ANEXO N° 4

BENEFICIOS ADICIONALES POR PROMOCION INDUSTRIAL REGIONAL
A LA LEY DE FOMENTO INDUSTRIAL

BENEFICIOS	C A T E G O R I A			
	ESPECIAL	A	B	INSCRITA
-Exoneración de impuestos en general (excepto a la renta y transacciones mercantiles)	100% 10 pr. años	100% 5 pr. años	100% 3 pr. años	-
-Exoneración de impuestos a las importaciones de maquinaria nueva, - equipos auxiliares nuevos y repuestos nuevos	100%	100%	100%	70%
-Exoneración de impuestos a la importación de materias primas (que no se produzcan en el país)	100% 5 pr. años 70% a partir del 6 ^a año	85%	20% En casos especia- les has- 60%	-
-Exoneración de impuestos a la transferencia de dominios de inmuebles	100%	100%	75%	-
-Deducción para el impuesto sobre la renta de inversiones iniciales -nuevas inversiones-				
a) Activo fijo (beneficio general)	100%	100%	100%	-
b) Aporte de capital (beneficio especial)	100%	100%	100%	-

FUENTE: LEY CODIFICADA

ELABORACION: CEBCA

BENEFICIOS ADICIONALES DE PROMOCION INDUSTRIAL REGIONAL
PARA LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANIA

BENEFICIOS	C A T E G O R I A		
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
-Exoneración de impuestos en general (excepto a la renta y transacciones mercantiles)	100% 10 pr. años	100% 5 pr. años	100% 3 pr. años
-Exoneración de impuestos a la transferencia de dominio de in muebles	100%	100%	50%
-Exoneración de impuestos a la importación de materias primas (que no se produzcan en el país)	100%	80%	30%
-Exoneración de impuestos a la importación de materiales de embalaje y similares (que no se produzcan en el país)	100%	80%	30%
- Deducción para el impuesto sobre la renta de inversiones iniciales -nuevas inversiones:			
a) Activo fijo (beneficio general)	100%	100%	-
b) Aporte de capital (beneficio específico)	100%	100%	-

FUENTE: LEY CODIFICADA

ELABORACION: CEBCA

ANEXO N° 5

IMPORTACIONES

CODIGOS DE DERECHO

AÑO 1982

CODIGO

- 01 Deudas por Tránsito.
- 02 Rebajas por pérdidas y averías (Arts. 205 y 207 de la I.O.A.)
- 03 Rebajas por Notas del Avancel y Art. 201 N° 2 Pto. I.O.A.
- 04 Rebajas por varios conceptos.
- 05 Reservas por multas, Notas del Avancel o Valoración.
- 06. Recuperación Tránsito.
- 07. Modificaciones que sufren Valoración y averías: valoración y rebajas.
- 08 Méritos de facturas por el Art. 41, de la I.O.A.: 205, 206 y 214 del
Reglamento y la I.O.A.: y, Art. 37 de la Ley Arancelaria.
- 09 Méritos por Avancel o sus Notas.
- 11 Liberaciones a las Importaciones realizadas por el Gobierno Central.

1. Cámara Nacional de Representantes.
2. Tribunal de Contables Constitucionales.
3. Corte Suprema de Justicia, Tribunales, Juzgados y Organismos Auxiliares de Justicia.
4. Tribunal Fiscal.
5. Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
6. Corte de Justicia Militar.
7. Corte de Justicia Policial.
8. Tribunal Supremo Electoral.
Tribunales Provinciales Electorales.
9. Procuraduría General del Estado.
10. Contraloría General del Estado.
11. Superintendencia de Bancos.
12. Superintendencia de Compañías.
13. Presidencia de la República.
14. Secretaría General de la Administración Pública.
Inspección General de la Nación.
15. Secretaría Nacional de Información Pública (SEINIP).
16. Consejo de Seguridad Nacional (Secretaría General del Consejo Nacional de Seguridad).
 - a) Dirección de Movilización Nacional.
 - b) Dirección de Defensa Civil.
 - c) Instituto de Altos Estudios Nacionales.
17. Vicepresidencia de la República.
18. Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE)

1. Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas.
 - a) Policía Nacional y Seguridad Pública.
 - b) Registro Civil, del Estado y de la Nación.
 - c) Servicio de Guardia de la Policía Civil Nacional.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
 - a) Fuerzas Armadas (Ejército, Armada Nacional y Aviación).
 - b) Instituto Geográfico Militar. (I.G.M.).
 - c) Dirección General de Intercambio Comercial.
 - d) Dirección de la Marina Mercante y del Interior.
4. Ministerio de Finanzas y Crédito Público.
 - Policía Militar Armada.
5. Ministerio de Educación y Cultura.
 - Comisión Nacional de la UNESCO.
6. Ministerio de Fomento y Recursos Naturales.
7. Ministerio de Bienestar Social y Trabajo.
8. Ministerio de Salud Pública.
9. Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 - Instituciones Nacionales de Desarrollo Agrario.
10. Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos.
11. Ministerio de Industrias Comercio e Integración (MIDECI).
 - a) Dirección General de Desarrollo Industrial.
 - b) Dirección General de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía.
12. Ministerio de Obras Públicas y Construcción (MOP).

12. Empresas del Estado (liberación).

1. Armadores Navales Ecuatorianos (ASNAVE).
2. Complejo Industrial Naval San Lorenzo (CINAVAL).
3. Corporación Estatal Petrolera (CEPE).
4. Empresa Ecuatoriana de Aviación.
5. Empresa de Almacén del Estado (EMADE).
6. Empresa de Almacén del Estado.
7. Empresa Nacional de Alimentos y Comercio Exterior de Alimentos (ENALCO).
8. Empresa Nacional de Comercio.
9. Empresa Nacional de Transportes del Estado (E.N.T.E.).
10. Empresa Nacional de Productos Viales (ENAVIA).
11. Empresa Nacional de Fertilizantes Químicos (ENAFQ).
12. Empresa Nacional de Maltas Industriales y Almidones (ENAMIA).
13. Empresa Nacional del Sueno (ENAS).
14. Empresa Nacional.
15. Empresa Nacional del Estado.
16. Empresa Nacional de Alimentos (ENAL).
17. Empresa Nacional de Productos Químicos (ENAPRO).
18. Empresa Nacional de Productos Químicos (ENAPRO).

13. Entidades Asociadas (liberación).

1. Centro de Estudios y de la Delegación de Recursos Humanos del Senec (CERH).
2. Centro de Estudios y de la Delegación de Recursos Humanos del Senec (CERH).

3. Centro Nacional de Estudios y Estadísticas de Desplazamiento.
4. Centro Nacional de Estudios de Defensa del Aire, Tierra y Mares (CENTA).
5. Centro de Rehabilitación de Manabí (CRM).
6. Comisión Transitoria de Energía Atómica.
7. Comisión Especial de Estudios y Seguimiento de la República.
8. Consejo Nacional de Educación.
9. Consejo Nacional de Planificación Económica (CONAPE).
10. Consejo Nacional de Turismo y Transporte Terrestre.
11. Cuerpo de Bomberos del Ecuador.
12. Dirección Central de Aviación Civil (DCA).
13. Dirección de Industrias del Ejército (DIE).
14. Dirección Nacional de Construcciones Escolares (DINACE).
15. Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación (DINAFER).
16. Dirección Nacional de Turismo (DINATUR).
17. División Administrativa de Soberanía del Espacio Ecuatoriano (DAESE).
18. Empresa Eléctrica Ambato S.A.
19. Empresa Eléctrica Azuagos C.A.
20. Empresa Eléctrica Bolívar S.A.
21. Empresa Eléctrica Centro Sur C.A.
22. Empresa Eléctrica Esmeraldas S.A.
23. Empresa Eléctrica El Oro S.A.
24. Empresa Eléctrica Los Ríos C.A.
25. Empresa Eléctrica Milagro S.A.
26. Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C.A.
27. Empresa Eléctrica Quito S.A.
28. Empresa Eléctrica Regional del Sur.
29. Empresa Eléctrica Regional del Norte.
30. Empresa Eléctrica Richamba S.A.
31. Empresa Eléctrica Sistema Eléctrico Regional Norari.
32. Escuela de Pesca.
33. Escuela Politécnica del Ejército.
34. Fondo Nacional de Previsión (FONAPRE).
35. Grupo de Coordinación de Desarrollo Administrativo.
36. Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INEE).
37. Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN).
38. Instituto Ecuatoriano de Obras Públicas (IOP).
39. Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERH).
40. Instituto Ecuatoriano de Seguridad y Defensa (INERD).
41. Instituto de Patrimonio Cultural.
42. Instituto Nacional de Colonización de la Región Andina Puna
Tucumana (INACOT).
43. Instituto Nacional de Estadística (INEC).
44. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
45. Instituto Nacional de Estudios y Estadísticas de Desplazamiento.
46. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
47. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

48. Instituto Nacional de Pesca.
49. Instituto Nacional de Seguros (INSURSA).
50. Instituto Oceanográfico de la Armada Nacional.
51. Instituto Técnico Agrario Alemán.
52. Junta Nacional de Defensa del Artesano (JDA).
53. Junta Nacional de la Troncha.
54. Museo de Ciencias Naturales.
55. Oficina Nacional de Personal.
56. Oficina Nacional de Presupuesto.
57. Secretaría de Desarrollo Rural Integral (SEDEI).
58. Secretaría de Integración Fronteriza Colombo-Ecuatoriana.
59. Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECCAP).
60. Servicio de Erradicación de la Malaria (SEM).
61. Servicio Nacional de Almacén de Libros de Educación (SEALBE).
62. Sistema Eléctrico Napas- Los Ríos.
63. Sistema Eléctrico Macacunga.

14. Entidades de Servicio Social y Médico Públicas (liberación)

1. Banco de Sangre.
2. Departamento Médico del Seguro Social.
3. Hospitales.
4. Instituto Nacional del Niño.
5. Jefaturas Centrales y Provinciales de Salud.
6. Programa Nacional de Nutrición.
7. Sociedad Protectora de la Infancia de Guayaquil.
8. Programa Nacional de Control Epidemiológico.

15. Institutos Educativos, Culturales, Públicos (liberación)

1. Institutos Superiores.
2. Colegios de la República. ver Anexo Adjunto.
3. Conservatorios de Música.
4. Colegio Militar.
5. Todos aquellos que dependen del Estado.

16. Entidades Locales (liberación.)

1. Municipios.
2. Empresas Municipales.
3. Juntas de Cantón.
4. Ligas Deportivas Regionales.

17. Entidades Provinciales y Regionales (liberación.)

1. Autoridades Portuarias.
2. Comités Provinciales.
3. Comités Regionales Provinciales.
4. Comandante de la Armada del Ecuador.
5. Comandante de la Armada de la Provincia.
6. Comités Regionales Provinciales.

15. Entidades Autónomas (Independientes).

1. Asociaciones Mutualistas.
2. Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.
3. Banco Central del Ecuador.
4. Banco de Cooperativas.
5. Banco de Desarrollo del Ecuador.
6. Banco Ecuatoriano de la Vivienda. (BEV).
7. Banco Nacional de Fomento.
8. Casa de la Cultura Ecuatoriana. (CCE).
9. Centro de Desarrollo Industrial. (CENDES).
10. Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Guayas (CEDEGE).
11. Comisión de Tránsito del Guayas.
12. Comisión de Valores- Corporación Financiera Nacional.
13. Comité Olímpico Ecuatoriano.
14. Compañía de Gestión Cementos Cotopaxi C.A.
15. Compañía Ecuatoriana Siderúrgica S.A.
16. Compañía Financiera Ecuatoriana de Desarrollo S.A. (COFIEC)
17. Cruz Roja Ecuatoriana.
18. Empresa de Cementos Guayán.
19. Escuela Politécnica del Litoral.(ESPOL)
20. Escuela Politécnica Nacional.
21. Escuela Superior Politécnica del Chimborazo.
22. Federación Deportiva Nacional del Ecuador.
23. Federaciones Deportivas Nacionales por Deporte.
24. Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (I-CE).
25. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
26. Junta de Beneficiencia de Guayaquil.
27. Junta de Defensa Nacional.
28. Junta de Recursos Hidráulicos, Riego y Desarrollo de Jipijona y Paján.
29. Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA).
30. Orquesta Sinfónica Nacional.
31. Orquesta Sinfónica de Guayaquil.
32. Orquesta Sinfónica de Cuenca.
33. Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador (SOLCA-GUAYAQUIL).
34. Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA- NUCLEO DE QUITO).
35. Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA/NUCLEO DE CUENCA).
36. Subcomisión Ecuatoriana de la Comisión Mixta Ecuatoriana-Paraguaya para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Puyango-Tambes y Catamayo-Oriza (PRODESUR).
37. Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil.
38. Universidad Central del Ecuador.
39. Universidad de Loja.
40. Universidad Estatal de Guayaquil.
41. Universidad Técnica de Arbaiz.
42. Universidad Técnica de Babahoyo.
43. Universidad Técnica de Bolívar.
44. Universidad Técnica de Cuenca.

45. Universidad Técnica de Kachala.
46. Universidad Técnica de Kambá.

21. Representaciones Diplomáticas extranjeras y sus Funcionarios (Liberación).

1. Embajadas.
2. Consulados.
3. Encargados de Negocios.
4. Consejeros Comerciales.
5. Agregados Civiles y Militares.
6. Representantes Diplomáticos.
7. Todos los funcionarios de dichas Representaciones Diplomáticas.

22. Personal de las Representaciones Diplomáticas del Ecuador en el Exterior (Liberación).

1. Embajadores.
2. Cónsules.
3. Encargados de Negocios.
4. Consejeros Comerciales.
5. Agregados Civiles y Militares.
6. Misiones Especiales.
7. Representantes.

Así como el personal de funcionarios de estas Representaciones y todos aquellos funcionarios que dejando de pertenecer al servicio diplomático y dichas Misiones, retornan al País.

23. Misiones de Asistencia Económica, Técnica, Social, Inter sus funcionarios, asesores y expertos (Liberación).

1. Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
2. Agencia Internacional de Desarrollo (AID).
3. Agrupación de Fomento Agrícola San Isidro.
4. Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
5. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
6. Comisión Económica para América Latina (CEPAL).
7. Consejo Interamericano de Administración Pública (CIAP).
8. Cuerpo de Paz.
9. Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas en el Ecuador.
10. Corporación Andina de Fomento (CAF).
11. Fondo Monetario Internacional (FMI)
12. FAO (Food Agriculture Organization).
13. Grupo Andino.
14. Instituto para la Integración de América Latina.
15. Misión Comercial de Cúcuta-Colombia.
16. Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.).
17. Organización Mundial de Comercio (O.M.C.).
18. Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.).
19. Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).
20. Sistema Económico Latinoamericano (S.E.L.A.).

21. Comités de Voluntarios (Internacionales).
22. Servicios Cooperativos (Internacionales).
23. ICAVE. American Corporation.
24. USAID.
25. UNICEF (United Nations Children).
26. UNDP.

24. Misiones Religiosas (Internacionales).

1. Adventista.
2. Católica.
3. Metodista.
4. Episcopala.
5. Luterana.
6. Jesuita.
7. Anglicana, etc.

25. Entidades de Beneficencia y Asistencia Social, Privadas (Internacionales).

1. Casas de Socorro.
2. Casas de Niños.
3. Asociación Santa Maritima de A. B. C.
4. Asilo de Ancianos de Cristo Rey de Cuenca.
5. CARE.
6. CARITAS.
7. Centro de Rehabilitación de Ciegos.
8. Centro de Reposo San Juan de Dios.
9. Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas.
10. Corporación de Educación Social y Campesina.
11. FE y Alegria.
12. Asociación Benéfica los Señores, etc.

26. Instituciones Educativas y Deportivas, Privadas (Internacionales).

1. Asociación Administrativa del Colegio San Gabriel.
2. Boy Scouts.
3. Universidades Católicas.
4. Universidad Laica Vicente Rocaforte, etc.
5. Salinas Yacht Club.

27. Ley de Empleo Juvenil (Internacional).

28. Ley de Héroes (Internacional).

29. Ley de Empleo Industrial (Internacional).

30. Ley de Empleo de Mujeres (Internacional).

31. Ley de Empleo de Niños y Adolescentes (Internacional).

32. Ley de Empleo de Jóvenes (Internacional).

- 37. Ley de Fomento de la Marina Mercante Nacional (Liberación).
- 38. Ley de Pesca y Fomento Piscuario. (Liberación)
- 39. Ley de Parques Industriales (Liberación)?
- 40. Ley de Educación Física Deportes y Recreación (Liberación).
- 41. Ley de Cooperativas de Producción (Liberación).

- 1. Agrícolas.
- 2. Avícolas.
- 3. Apícolas.
- 4. Artesanales.
- 5. Artísticas.
- 6. Comunales.
- 7. Colonización.
- 8. Construcción.
- 9. De inseminación.
- 10. De exportación e Importación.
- 11. De Fuertos Familiares.
- 12. Frutícolas.
- 13. Forestales.
- 14. Industriales.
- 15. Lecheras.
- 16. Pecuarias.
- 17. Pajueras,
- 18. Vinícolas.

42. Ley de Cooperativas de Consumo. (Liberación).

- 1. De artículos de primera necesidad.
- 2. De abastecimiento de semillas, abonos y herramientas.
- 3. De venta de materiales y productos de artesanía.
- 4. De vendedores autónomos.
- 5. De vivienda urbana y rural.

43. Ley de Cooperativas de Crédito (Liberación)

- 1. Agrícola.
- 2. Artesanal.
- 3. De Ahorro y Crédito.
- 4. Industrial.

44. Ley de Cooperativas de Servicios (Liberación).

- 1. De Seguros.
- 2. De Transporte.
- 3. De Electrificación.
- 4. De Riego.
- 5. De Algodón.
- 6. De
- 7. De
- 8. De
- 9. De refrigeración y conservación de

10. De asistencia técnica.
11. De forestal.
12. De educación.

49. Empresas de Economía Mixta (liberación).

1. Brocas Helicoidales.
2. Cafrilca
3. Cooperativa de Electrificación rural Santo Domingo de los Co
lorados.
4. FERHISA
5. Industria Metalmeccánica.
6. OCEPA.
7. Empresa de Cemento Selva Alegre.
8. FAME, etc.

51. Libre por el Tratado de Montevideo.

52. Liquidaciones con tarifas especiales por el tratado de Montevideo.

53. Liquidaciones inexactas por el tratado de Montevideo.

54. Liquidaciones que se acogen al Tratado de Montevideo y sufren avería
(Arts. 145 y 147 del Reglamento de la L.O.A.).

55. Liquidaciones liberadas y acogen de tarifas especiales por el Tratado
de Montevideo.

56. Liquidaciones por el Tratado de Montevideo y que sufren valoración.

61. Libre por Acuerdo de Cartagena.

62. Liquidaciones con tarifas especiales por el Acuerdo de Cartagena.

63. Liquidaciones inexactas por el Acuerdo de Cartagena.

64. Liquidaciones que se acogen al Acuerdo de Cartagena y sufren averías.

65. Liquidaciones liberadas y acogen de tarifas especiales por el Acuerdo
de Cartagena.

66. Liquidaciones exactas (Programas de Desarrollo Industrial), Arancel -
Interno y Externo Común.

67. Liquidaciones Inexactas (Arancel Externo Común ó Arancel Interno Co-
mún.

68. Liquidaciones por El Acuerdo de Cartagena y que sufren valoración.

71. Integración Temporal (Fase libre) ver página 11.

72. Depósitos Fiscales. ver página 11.

73. Depósitos Públicos. ver página 11.

74. Depósitos Privados. ver página 11.

75. Depósitos Industriales. ver página 11.

76. Depositos

77. Depositos

76. Exenciones.
79. Almacenes IN-BOND
80. Tránsito Internacional.
81. Reimportaciones.
91. Rectificaciones de Tributos.
92. Remesas.
93. Contratistas de Obras Públicas (Liberación).
1. ASFALTO.
 2. COLISA.
 3. CEPA.
 4. Cia. Siderúrgica.
 5. Federico Arteta-Mena Atlas.
 6. INCA.
 7. Monolítica.
 8. KADECO.
 9. RANOS Toledo.
 10. VOCIALSA. Etc.
94. Personas Naturales o Jurídicas no comprendidas en los círculos de Comercio (Liberación).
95. Leves y Contratos Especiales (Liberación)
1. TANASA.
 2. Fábrica de Cigarrillos el Progreso, etc.
 3. Tabacalera Ecuatoriana ASTOR TABEA C.A.
 4. Empresa Eléctrica del Ecuador - Guayaquil.
99. Decretos Especiales (Exoneración) Art. 28 del Código de Trabajo: Decreto 543 de 30 de abril de 1974.
1. Decreto Legislativo R.O. 113 de 24 de Enero de 1950 exonerando las medicinas.

EL CASO DE FONDOS FINANCIEROS

FONDO PARA EL EQUIPAMIENTO CON BIENES DE CAPITAL DE FABRICACION NACIONAL

Para el financiamiento de operaciones de compra-venta de bienes de capital sustitutos de importaciones con destino a actividades prioritarias. Se incluye también el financiamiento de los servicios provistos por empresas nacionales para el montaje de los equipos así como para la realización de los estudios de factibilidad y/o de ingeniería correspondientes a dichas actividades prioritarias.

1. OPERACIONES Y SUJETOS DE CREDITO

1.1 SUJETOS DE CREDITO

1.1.1 Personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país que sean fabricantes o usuarios directos de bienes de capital.

1.1.2 Personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país que sean proveedores o usuarios directos de servicios de ingeniería, consultoría o montaje industrial.

1.2 OPERACIONES

1.2.1 Financiamiento al usuario directo para la adquisición en el país de bienes de capital, servicios de ingeniería, consultoría y montaje industrial.

1.2.2 Financiamiento a las ventas del fabricante nacional de bie-

nes de capital y de los proveedores nacionales de servicios de ingeniería, consultoría y montaje industrial.-

2. DESTINO Y REQUISITOS DE FLEXIBILIDAD

2.1 Bienes de capital, servicios de ingeniería y montaje industrial sustitutivos de importaciones con destino a las siguientes actividades prioritarias:

2.1.1 Proyectos de inversión del sector público

2.1.2 Proyectos de inversión acogidos a las Leyes de Fomento

2.1.3 Transporte automotriz de carga y pasajeros

2.1.4 Producción agrícola

2.2 Estudios de factibilidad y/o de ingeniería correspondientes a las actividades prioritarias señaladas en el párrafo 2.1, orientadas a posibilitar una mayor participación de la capacidad ecuatoriana en dichos proyectos.

A los efectos del otorgamiento del préstamo será condición necesaria el dictamen favorable de CIBCA. Para los casos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3, dicho dictamen deberá certificar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ejecutivo Nº 976 del 22 de junio de 1962 (Registro Oficial 274 del 29 de junio de 1962). Para el caso 2.1.4, CIBCA mantendrá un

padrón actualizado de la maquinaria agrícola producida en el país con su respectivo precio, el que será distribuido entre las entidades bancarias intervinientes. Para el caso 2.2, el dictamen de CEBCA deberá ponderar la idoneidad de los profesionales intervinientes, así como la calidad de la metodología y plan de trabajo. Para el caso 2.1.2, aquellos proyectos que se dirijan hacia actividades ya consideradas por otros fondos de este mecanismo, utilizarán las respectivas líneas de crédito existentes.

3. PLAZOS Y PARTICIPACIONES

El plazo total y de gracia así como la participación del préstamo, considerado como porcentaje sobre el precio total de la operación, se hallan sujetos a los siguientes límites:

<u>DISIÑO</u>	<u>PLAZO (AÑOS)</u>		
	<u>TOTAL</u>	<u>GRACIA</u>	<u>PARTICIPACION</u>
2.1.1	Hasta 10	Hasta 2	90%
2.1.2	Hasta 8	Hasta 2	80%
2.1.3	Hasta 5	Hasta 1	60%
2.1.4	Hasta 4	Hasta 1	50%
2.2	Hasta 2		50%

Para la determinación del plazo y participación deberán ponderarse, entre otros conceptos: monto total de la operación, condiciones del crédito externo competitivo, complejidad de los bienes o servicios, importancia del proyecto, repercusiones sobre el desarrollo tecnológico nacional.

Plazos y participaciones mayores podrán ser autorizados por el Banco Central, previo dictamen favorable de CIBCA.

4. TASAS DE JUROS Y REDSCUENTO

1. Interés	10 %
2. Redescuento	6 %

Para créditos a más de dos años de plazo, un interés adicional de 0.5 % anual por cada año con un máximo del 2% para crédito de más de 5 años.

Las comisiones por todo concepto de las entidades financieras intervinientes no podrán superar el 2%.

De cada préstamo la entidad financiera interviniente retendrá el 0.5% en concepto de tasa de servicio según lo dispuesto por el artículo décimo cuarto del Decreto Supremo 19 513 del 6 de octubre de 1976 (Boletín Oficial 197 del 7) de octubre de 1976), asignación que será transferida a una cuenta especial que CIBCA mantendrá para el efecto en el Banco Central del Ecuador.

5. ENTIDADES FINANCIERAS INTERVINIENTES

De acuerdo al destino de los préstamos serán canalizados a través de las siguientes entidades financieras.

	<u>CFN</u>	<u>BIIF</u>	<u>BANCOS</u> <u>PRIVAD.</u>	<u>FINANCIERAS</u>
2.1.1. Proyectos Sector Público	x	x		
2.1.2. Proyectos acogidos Leyes de Fomento	x	x	x	x
2.1.3. Transporte automotriz de carga y pasajeros	x	x	x	x
2.1.4. Producción agrícola		x	x	x
2.2. Estudios de factibilidad y de ingeniería	x	x		

ANEXO N° 7

PROYECTO DE DECRETO

CONSIDERANDO:

Que es indispensable adoptar medidas para evitar la innecesaria salida de divisas.

Que en la industria de bienes de capital y en las empresas de consultoría y montaje industrial ecuatorianas, existe una elevada capacidad no utilizada.

Que en la fase de preinversión, usualmente, se condicionan el origen y las características tecnológicas de las futuras adquisiciones de bienes y servicios que requieren los proyectos de desarrollo del Ecuador.

Que la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital-CEBCA, creada mediante Decreto N° 813, Registro Oficial N° 197 de 21 de octubre de 1976, es el organismo idóneo para proporcionar la asistencia necesaria a fin de realizar la desagregación tecnológica y determinar las posibilidades de participación de la consultoría, montaje e industria ecuatorianas.

Que resulta de particular trascendencia el asesoramiento de CEBCA al Ministerio de Finanzas en materia de desagregación tecnológica, previa la contratación de préstamos en el exterior, y

En ejercicio de la facultad que le confiere el literal c) del artículo 78 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º En los trámites para la obtención de créditos externos, que realicen las instituciones del sector público, a efectos de financiar proyectos de inversión de desarrollo, o la adquisición de servicios y bienes de capital en el exterior, será requisito indispensable el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 976, de 22 de junio de 1982, Registro Oficial N° 274.

Art. 2º El Ministerio de Finanzas deberá contar con el asesoramiento de la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital-CEBCA, para el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 976, en lo relativo a la desagregación tecnológica y posibilidades de participación nacional, y atender las recomendaciones de esta entidad relacionadas con las acciones pertinentes que optimicen la utilización de los servicios de las empresas nacionales y la producción de la industria ecuatoriana, en cada caso específico.

Art. 3º De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, encárguese los señores Ministros de Finanzas y de Industrias, Comercio e Integración.

ANEXO N° 8

BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTOS CONSULTADOS

Decreto Supremo N° 813 - "Creación de la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital -CEBCA-

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1980/1984 -Tomo I, Capítulo VII: Políticas Económicas Instrumentales; Tomo II. 5. Políticas e Instrumentos de Desarrollo Industrial, b. Política de Desarrollo de la Industria Básica; c. Política Tecnológica.

Decreto Ejecutivo N° 976 - Reglamento para la aplicación de los Artículos 18 y 57 de la Ley de Fomento Industrial, 50 y 51 de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía y 87 y 88 de la Ley de Fomento de la Industria Automotriz.

Resolución N° 44 del Ministerio de Finanzas - Convenio de colaboración y coordinación con la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital.

CEBCA - La importancia del sector de bienes de capital en la economía del país -Quito, abril, 1981.

CEBCA - Inventario de proyectos de inversión del sector público - Quito, diciembre, 1981.

CEBCA - Diagnóstico e inventario del sector de bienes de capital - Quito, abril, 1982

CEBCA - Algunas consideraciones sobre una política de financiamiento para los sectores de bienes de capital y consultoría - Quito, agosto 1982.

CEBCA - El sector nacional productor de bienes de capital - Quito, septiembre de 1982.

CEBCA - Las adquisiciones del sector público, Quito, noviembre, 1982

LEY DE FOMENTO INDUSTRIAL - Codificación N° 1414

MICEI - Lista de Inversiones Dirigidas (LID)

LEY DE FOMENTO DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANIA - Codificación y decretos adicionales.

Decreto N° 3177 - Ley de Fomento de la Industria Automotriz

Banco Central del Ecuador. - Análisis Económico Coyuntural N° 23 - Quito, agosto 1982.

Junta Monetaria - Reglamentaciones varias

Consultores Profesionales Asociados - Estudio del marco jurídico del Ecuador en vinculación con las actividades de la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital - Quito, septiembre 1980.

Ley sobre Cambios Internacionales - Actualización, mayo de 1982

Ministerio de Finanzas - Estadísticas Fiscales, varios números

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Ecuador. Programa para un cambio de modelo económico- abril, 1982

Junta del Acuerdo de Cartagena - Programa Sectorial de Desarrollo Industrial Metalmecánico (Decisión 146).

H. Durán de la Fuente - Identificación y metodología para la selección y jerarquización de proyectos de inversión de la industria metalmecánica del Ecuador - Quito, febrero, 1982.

V. Bueno Iacono - Informe final sobre tratamientos térmicos, ONUDI.

J.L. Enríquez - Informe final del experto en fundición, ONUDI, Quito, agosto, 1980.

R. Aguado-Jou- Bases para una estrategia de desarrollo industrial, ONUDI, agosto, 1981.

Instituto para la Integración de América Latina - Contrataciones del sector público en América Latina - Informe Preliminar, Buenos Aires, febrero, 1982.

NAFINSA-ONUDI-México: Una estrategia para desarrollar la industria de bienes de capital, México, D.F. 1977.

